

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 57 90 07

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Viernes 7 de agosto de 1959

Núm. 188

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Vinos y alcoholes.—Orden por la que se prorroga la vigencia de la de esta Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1958, que reguló la campaña vinico-alcoholera 10684

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuestos sobre los Rendimientos del trabajo personal.—Orden sobre gravamen de las retribuciones del

personal facultativo y auxiliares sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad 10684

MINISTERIO DE TRABAJO

Seguros sociales.—Resolución por la que se dictan normas en relación con el Decreto de 4 de junio y Orden de 30 del mismo mes sobre recaudación de cuotas de los mismos 10684

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Francisco Soler Vázquez, Juez de término, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente deume 10694

Otra por la que se dispone el de don Homobono González Carredo, Juez de término, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Padrón. 10694

Otra por la que se dispone el de don Juan Benito Sola Castro, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa 10694

Otra por la que se dispone el de don José Mateo Díaz, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera 10694

Otra por la que se dispone el de don Valentín Pérez Fernández-Viña, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros. 10694

Otra por la que se dispone el de don Joaquín Ruiz de Luna y del Pino, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar 10694

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ascensos.—Orden por la que se promueve al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan 10695

Otra por la que se promueve al empleo de Alférez al

Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero mutilado permanente, don Luis Conde Romero 10695

Orden por la que se promueve al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan Marcos Rodríguez 10695

Otra por la que se dispone el de Comisarios principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan 10695

Otra por la que se dispone el de Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan 10695

Resolución por la que se dispone el de varios funcionarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras (Escala de Celadores) 10695

Nombramientos.—Resolución por la que se aprueba concurso voluntario de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad 10696

Retiros.—Resolución por la que se dispone el del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jacinto Nieto Simancas 10696

Otra por la que se dispone el del Policía armado don Enrique Vargas Sánchez, por inutilidad física 10696

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, a doña María Elvira Loyzaga y Torres para la plaza de Maestra de Taller de «Muñequería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid 10696

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Clasificaciones.—Orden por la que se dispone la de varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla 10697

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don Antonio Trullás Fontenet, en término de Vacarizas (Barcelona) 10697

MINISTERIO DE COMERCIO

Admisión temporal.—Orden por la que se autoriza a don Miguel González Palazón, de Murcia, la admisión temporal de piña o ananas enlatadas para su transformación en ensalada y cóctel de frutas 10697

Otra por la que se deniega a Elma, S. A., de Mondragón (Guipúzcoa), la de chapa fina, cinc, hojalata y redondos de hierro para su transformación en artículos de uso doméstico y accesorios de hierro maleable para tuberías, con destino a la exportación 10698

PÁGINA

Orden por la que se deniega a Prescuit, S. A., de Barcelona, la de metacrilato de metilo para su transformación en artículos sanitarios y domésticos, con destino a la exportación	10698
Otra por la que se deniega a don Félix Tabarnero Tabarnero, de Elda (Alicante), la de polistirenos y disolventes plastificantes para su transformación en artículos manufacturados de plásticos	10698

PÁGINA

Orden por la que se desestima la del papel Kraft, solicitada por La Papelera de San Jorge, S. A.	10699
Autorizaciones. —Orden por la que se acuerda la de la instalación de un vivero flotante de mejillones	10699
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Agencias de Viajes. —Orden por la que se concede el título-licencia del Grupo A a favor de Viajes Trujillo, con casa central en Ceuta	10699

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Auxiliares Administrativos en el Gobierno General del Sahara español. —Resolución por la que se convoca concurso para proveer dos plazas	10700
--	-------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficiales de Prisiones. —Anuncio a plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo especial de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1959, señalando día, lugar y hora en que ha de celebrarse el sorteo de los opositores admitidos	10700
--	-------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Alumnos de la Academia de Policía Armada y de Tráfico. —Resolución por la que se transcribe relación nominal de aprobados para el ingreso en la misma	10700
---	-------

ADMINISTRACION LOCAL

Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Bollullos del Condado. —Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza y se convoca a los opositores para el comienzo de los mismos	10702
---	-------

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares. —Españoles fallecidos en el extranjero	10703
Dirección General de Relaciones Culturales. —Tribunal de las oposiciones para cubrir una plaza de Pensionado de «Grabado en hueco» de la Academia de Bellas Artes de Roma	10703

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones. —Central y Sexta Región Militar	10703
--	-------

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas. —Caja General de Depósitos	10703
Delegaciones. —Cádiz y Salamanca	10703

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación. —Anunciando subasta para contratar las obras de adaptación a los Servicios de Comunicaciones de un edificio en Ciudadela (Menorca)	10704
---	-------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas. —Almería y Pontevedra	10704
Confederaciones Hidrográficas. —Ebro, Duero, Guadaluquivir y Guadiana	10706

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral. —Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba)	10708
Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears)	10710

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Balears)	10711
---	-------

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. —Dirección	10712
---	-------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones. —Barcelona y Guipúzcoa	10712
--	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden por la que se convoca concurso público para la instalación de diversas fábricas de deshidratación de alfalfa en zonas de actuación del Instituto Nacional de Colonización	10716
--	-------

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras	10717
--	-------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura. —Rectificando el anuncio de «Subasta de las obras de Casa-Ayuntamiento en Campillo de Llerena (Badajoz)»	10719
Rectificando el anuncio de «Subasta para la ejecución de las obras del Palacio Episcopal en Santander»	10719
Delegaciones. —Barcelona y Alicante	10719

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical. —Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura	10719
---	-------

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos. —Almuñécar (Granada) y Bigas y Riells	10720
--	-------

VI.—Administración de Justicia	10721
--	-------

VII.—Anuncios particulares	10726
--	-------

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de agosto de 1959 por la que se prorroga la vigencia de la de esta Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1958, que reguló la campaña vinicoalcoholera	10684
---	-------

PÁGINA

Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos de segunda clase en el Gobierno General de la Provincia de Sahara Español	10700
---	-------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puente deume a don Francisco Soler Vázquez, Juez de término	10694
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Padrón a don Homobono González Carrero, Juez de término	10694
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa a don Juan Benito Sola Castro, Juez de ascenso	10694
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera a don José Mateo Díaz, Juez de entrada	10694
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros a don Valentín Pérez Fernández-Viña, Juez de entrada	10694
Orden de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Joaquín Ruiz de Luna y del Pino, Juez de entrada	10694
Anuncio del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1959, señalando día, lugar y hora en que ha de celebrarse el sorteo de los opositores admitidos	10700

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de agosto de 1959 sobre gravamen de las retribuciones del personal facultativo y auxiliares sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad	10684
--	-------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de julio de 1959 por la que se asciende al empleo de Alferez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan	10695
Orden de 15 de julio de 1959 por la que se asciende al empleo de Alferez al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero mutilado permanente, don Luis Conde Romero	10695
Orden de 16 de julio de 1959 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan Marcos Rodríguez	10695
Orden de 22 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	10695
Orden de 22 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan	10695
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se asciende a varios funcionarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras (Escala de Celadores)	10695
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba concurso voluntario de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad	10696
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jacinto Nieto Simancas	10696
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física, del Policía armado don Enrique Vargas Sánchez	10696
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1959, en cumplimiento de lo que dispone el requisito décimosegundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 98)	10700
Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para con-	

tratar las obras de adaptación a los Servicios de Comunicaciones de un edificio en Ciudadela (Menorca).	10704
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de julio de 1959 por la que se clasifica a varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla	10697
Orden de 14 de julio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestra de Taller de «Muñequería artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a doña María Elvira Loyzaga y Torres	10696
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral por las que se anuncian las subastas públicas de campos de prácticas agrícolas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), Felanitx (Baleares) y Ciudadela (Baleares)	10708

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas en relación con el Decreto de 4 de junio y Orden de 30 del mismo mes sobre recaudación de cuotas de seguros sociales unificados	10684
---	-------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don Antonio Trullas Fontenot, en término de Vacarizas (Barcelona)	10697
--	-------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de julio de 1959 por la que se convoca concurso público para la instalación de diversas fábricas de deshidratación de alfalfa en zonas de actuación del Instituto Nacional de Colonización	10716
--	-------

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 12 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones	10699
Orden de 17 de julio de 1959 por la que se autoriza a don Miguel González Palazón, de Murcia, la admisión temporal de piña o ananas enlatadas para su transformación en ensalada y cóctel de frutas	10697
Orden de 17 de julio de 1959 por la que se deniega a Elma, S. A., de Mondragón (Guipúzcoa), la admisión temporal de chapa fina, cinc, hojalata y redondos de hierro para su transformación en artículos de uso doméstico y accesorios de hierro maleable para tuberías, con destino a la exportación	10698
Orden de 23 de julio de 1959 por la que se deniega a Prescut, S. A., de Barcelona, la admisión temporal de metacrilato de metilo para su transformación en artículos sanitarios y domésticos, con destino a la exportación	10698
Orden de 24 de julio de 1959 por la que se deniega a don Félix Tabarnero Tabarnero, de Elda (Alicante) la admisión temporal de polistirenos y disolventes plastificantes para su transformación en artículos manufacturados de plásticos	10698
Orden de 27 de julio de 1959 por la que se desestima la admisión temporal del papel Kraft, solicitada por La Papelera de San Jorge, S. A.	10699

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 15 de julio de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de Viajes Trujillo, con casa central en Ceuta	10699
--	-------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se rectifica el anuncio de «Subasta de las obras de Casa-Ayuntamiento en Campillo de Llerena (Badajoz)	10699
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se rectifica el anuncio de «Subasta para la ejecución de las obras del Palacio Episcopal en Santander»	10699

ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer una plaza de Técnico-administrativo y se convoca a los opositores para el comienzo de los mismos	10708
---	-------

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de agosto de 1959 por la que se prorroga la vigencia de la de esta Presidencia de Gobierno de 16 de agosto de 1958, que reguló la campaña vinico-alcoholera.

Excelentísimos señores:

Próxima a finalizar la campaña vinico-alcoholera actual, y estimándose que las circunstancias de producción y comercio de la uva y sus derivados serán análogas a las de la actual campaña vinico-alcoholera, procede que las normas reguladoras de la próxima campaña 1959-60 sean las mismas que han regido para la campaña actual.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para la campaña vinico-alcoholera que dará comienzo el 1 de septiembre de 1959 y terminará el 31 de agosto de 1960 se prorroga la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de agosto de 1958), que reguló la campaña vinico-alcoholera, 1958-59.

Segundo.—Los Ministerios interesados dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1959.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 1959 sobre gravamen de las retribuciones del personal facultativo y auxiliares sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilustrísimo señor:

Diversas representaciones de la clase médica se han dirigido a este Ministerio exponiendo su aspiración de que se mantuviese el tratamiento fiscal establecido por la Orden ministerial de 29 de abril de 1954, que aclaró la forma de tributación de los Médicos, Practicantes y Matronas del Seguro de Enfermedad, y que, a su juicio, resultó modificada por la vigente Instrucción del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

El citado régimen se fundamentó en su día por una parte, en la propia naturaleza de las percepciones que se consideran, y de otra, en la consideración del aspecto social de la función desempeñada por el personal sanitario al servicio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, factores ambos que mantienen hoy plena vigencia y validez.

Examinado el problema desde la vertiente de sus posibles repercusiones en los ingresos del Tesoro Público y la conexión que pueda tener con otros sectores contribuyentes, no pierde sus características especiales, pues, por un lado, el importe total de la tributación, aplicando la fórmula de la Orden de 29 de abril de 1954 o la contenida en la Instrucción de 27 de enero de 1958 y reproducida en la vigente, no presenta diferencias extraordinarias, y por otra parte, la singularidad de las retribuciones de que se trata no se presta a generalizaciones que puedan conducir a situaciones comparativas de injusticia relativa.

Todas esas circunstancias, unidas al deseo del Departamento de armonizar siempre, en lo posible, los intereses del Tesoro y las aspiraciones de los contribuyentes, parecen aconsejar la conveniencia de insistir en el criterio que, acerca de los particulares considerados, señaló la Orden de 29 de abril de 1954, introduciendo en la Instrucción vigente las modificaciones necesarias y resolviendo al mismo tiempo aquellos aspectos de derecho transitorio que puedan presentarse.

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren las Instrucciones de 8 de mayo de 1928 y 27 de enero de 1958, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El párrafo final de la regla segunda de la Instrucción de 27 de enero de 1958 quedará redactado como sigue:

«No obstante, las retribuciones que el Seguro Obligatorio de Enfermedad abone a Facultativos y Auxiliares sanitarios tributarán, en todo caso, en la forma dispuesta por la Orden de 29 de abril de 1954, con independencia de las demás que dichos profesionales perciban en el ejercicio libre de su profesión, mediante retención indirecta efectuada por los Organismos del Seguro o Empresas Colaboradoras, y con las únicas deducciones señaladas en la Orden citada.»

Segundo.—A partir de 1 de octubre próximo, las cuotas correspondientes a las retribuciones a que se refiere esta Orden serán retenidas por los Organismos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Empresas Colaboradoras, que efectuarán su ingreso en el Tesoro en la forma y plazos establecidos por la regla 29 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 y Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1958 y 10 de junio y 23 de septiembre de 1958.

Tercero.—Para la exacción de las cuotas devengadas y no liquidadas correspondientes al año 1958 y meses de enero a septiembre del actual, los Organismos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y Cajas Colaboradoras presentarán, en el mes de octubre próximo, declaración jurada por triplicado, acompañada de relaciones nominales comprensivas de las retribuciones individuales satisfechas, cuotas devengadas con arreglo a esta Orden, cantidades retenidas e ingresadas por el 2 por 100 y saldo de que resulte deudor cada contribuyente.

Dichos saldos individuales se ingresarán en el Tesoro, como máximo, en cuatro plazos trimestrales, con vencimiento en 15 de noviembre de 1959, 15 de enero, 15 de mayo y 15 de agosto de 1960, a cuyo efecto los Organismos y Cajas citados en el párrafo anterior presentarán antes de dichas fechas declaración triplicada, acompañada de relaciones de las cantidades a ingresar y de las no cobradas por retención, cualquiera que sea la causa.

Respecto de estas últimas, las oficinas de Hacienda, previas las operaciones correspondientes, procederán a la oportuna gestión de cobro cerca de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dictan normas en relación con el Decreto de 4 de junio y Orden de 30 del mismo mes sobre recaudación de cuotas de seguros sociales unificados.

Por Decreto número 931/1959, de 4 de junio, y Orden ministerial de 30 de dicho mes y año, se introducen algunas modificaciones en el procedimiento de recaudación de cuotas de Segu-

ros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral actualmente en vigor.

Para el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en las disposiciones citadas es necesario actualizar las instrucciones dictadas por este Centro directivo para la actuación de Entidades patronales y Oficinas recaudadoras, y a tal fin.

Esta Dirección General establece las siguientes normas:

1.ª La cuota unificada de los Seguros Sociales Obligatorios de Vejez e Invalidez, Enfermedad y Subsidios Familiares, así como la Sindical y de Formación profesional, y la cuota correspondiente a Mutualidades Laborales, serán satisfechas conjuntamente por mensualidades vencidas por las Entidades patronales durante todo el mes siguiente al que corresponda su devengo.

En forma igualmente conjunta se efectuará el abono de las cuotas atrasadas que se encuentren pendientes de ingreso, cualquiera que fuere la fecha de su devengo.

Las Entidades patronales que, a efectos de la aplicación de los Seguros Sociales Unificados, estén comprendidas en alguna de las Ramas o Sistemas especiales establecidos, verificarán sus liquidaciones con arreglo a las normas y modalidades del sistema especial en que se encuentren incluidas. No obstante, si viniesen coligadas, además, a realizar ingresos de cuotas de Mutualidades Laborales, efectuarán éstos por períodos mensuales y dentro del plazo general establecido, utilizando al efecto los modelos oficiales, que cumplimentarán en la parte correspondiente.

2.ª De acuerdo con lo determinado en la Orden ministerial citada, las Oficinas autorizadas para la recaudación de las cuotas a que se refiere la norma anterior son las siguientes:

- a) Cajas de Ahorro benéfico-sociales.
- b) Establecimientos de la Banca privada y las sucursales respectivas.
- c) Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión, en los casos que determina el artículo 28 de la Orden de 30 de junio de 1959.

3.ª Para la liquidación e ingreso de las cuotas a que se refiere la norma primera de la presente resolución se empleará obligatoriamente el «Boletín de cotización», modelo E. 1. Si la Entidad patronal estuviese exenta de cotización para algún seguro o concepto de los especificados en dicha norma primera, empleará el «Boletín» E. 1, editado especialmente en color amarillo para estos casos.

Al «Boletín de cotización», modelo E. 1, habrá de acompañarse, necesariamente, «Relación nominal», modelo E. 2, de todos los productores al servicio de la Entidad patronal en el mes objeto de la liquidación, debidamente diligenciada. Las Entidades patronales consignarán también los datos necesarios que justifiquen haber satisfecho las prestaciones económicas del Régimen de Subsidios Familiares y del Seguro de Enfermedad a los trabajadores con derecho a las mismas, reconocido por el Instituto Nacional de Previsión.

Las Empresas cuya plantilla permanente sea igual o superior a 25 trabajadores y que se hayan acogido al método simplificado que en cuanto a confección de «Relaciones nominales de productores» (modelo E. 2) les autoriza la Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de abril de 1959, podrán sustituir la «Relación nominal» (modelo E. 2) completa por el «Parte de variantes» que por tal Orden se autoriza, salvo en los meses de junio y diciembre, en que habrán de presentar la «Relación nominal» completa.

4.ª Los modelos citados, que se editarán por el Instituto Nacional de Previsión con arreglo a los publicados como anexos de la Orden de 30 de junio de 1959, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 de julio del mismo año, estarán a disposición de las Entidades patronales en las Oficinas recaudadoras que se citan en la norma segunda de esta resolución, y que deberán facilitárselos al precio oficial que en los mismos figura. Quienes posean talonarios completos sin utilizar de los modelos de liquidación hasta ahora en uso podrán canjearlos por los de nuevo formato en las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión.

5.ª El «Boletín de cotización», modelo E. 1, se presentará en cualquiera de las Oficinas recaudadoras de la provincia a que corresponda el centro de trabajo en ejemplar duplicado, y la «Relación nominal», modelo E. 2, anexa, el triplicado ejemplar.

Si la Entidad patronal tuviere concertado el Seguro Obligatorio de Enfermedad con una Entidad colaboradora habrá de presentar en la Oficina recaudadora un ejemplar más, tanto del modelo E. 1 (en su parte correspondiente a Seguros Sociales, cuota Sindical y Formación profesional), como de la «Relación nominal», modelo E. 2.

6.ª Los «Boletines de cotización», modelo E. 1, y las «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, serán extendidas por las Entidades patronales con sujeción estricta a las instrucciones que en los talonarios de dichos modelos oficiales figuran y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1959, debiendo poner el máximo cuidado en su confección para evitar errores o falta de claridad que puedan perturbar la tramitación de dichos documentos y perjudicar los intereses de los Organismos correspondientes y de las propias Entidades o trabajadores.

7.ª Las Oficinas recaudadoras de las cuotas de Subsidios y Seguros Unificados (Familiares, Enfermedad, Vejez e Invalidez), Sindical, Formación Profesional y Mutualidad Laboral, a la recepción de las liquidaciones formuladas por las Entidades patronales vienen obligadas a:

a) Comprobar si se presenta el número de ejemplares reglamentario, tanto de «Boletín de cotización», modelo E. 1 (blanco o amarillo), como de la «Relación nominal de productores», modelo E. 2.

b) Comprobar igualmente si figuran consignadas la Mutualidad Laboral y la Entidad Colaboradora del Seguro de Enfermedad.

c) Comprobar que la liquidación corresponde al mes anterior a aquel en que se efectúe el ingreso y que la deducción por prestaciones económicas de los Seguros Sociales abonadas por la Entidad patronal no sea superior a los totales del cuerpo A, más los del cuerpo B, pues en este caso debe rechazarse la liquidación y advertir a la Entidad patronal que ha de efectuarla necesariamente en la Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión.

d) En general, comprobar si ambos documentos figuran cumplimentados en todas sus partes.

e) Completar las diligencias de recepción que figuran al pie de ambos cuerpos del «Boletín de cotización», modelo E. 1, sobre los dos o tres ejemplares del mismo, según corresponda, estampando la firma y sello de la Oficina recaudadora.

f) Devolver a la Entidad patronal, como justificante único del pago de las cotizaciones, un ejemplar del «Boletín de cotización», modelo E. 1, debidamente diligenciado, y otro de la «Relación nominal de productores», modelo E. 2, sellado por dicha Oficina en todos sus folios.

8.ª Las relaciones entre las Oficinas recaudadoras, de una parte, y el Instituto Nacional de Previsión, las Mutualidades Laborales y las Entidades Colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad de otra, se mantendrán, exclusivamente, a través de la Oficina principal que en la provincia tenga cada una de aquellas. Esta Oficina principal recibirá de las restantes sucursales en la provincia (Oficinas recaudadoras secundarias) la documentación que en ellas haya sido presentada para su tramitación reglamentaria, abonando el importe de los ingresos en la cuenta recaudadora respectiva.

En las relaciones a que se refiere el párrafo anterior se utilizarán con carácter único y obligatorio los siguientes modelos:

R. 1.—«Factura-liquidación» destinada al Instituto Nacional de Previsión y Entidades Colaboradoras. Se extenderá por triplicado, y en ella se relacionarán los correspondientes «Boletines de cotización», modelo E. 1 (cuerpo A), y «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, con destino a cada Entidad Colaboradora o Caja Nacional.

Las Oficinas recaudadoras cubrirán con la máxima exactitud todas las casillas del anverso de la «Factura-liquidación», modelo R. 1, y practicarán, cuando se trate de Entidades patronales adscritas a Entidad Colaboradora, la liquidación que figura al dorso.

R. 2.—«Factura-liquidación» para Mutualidades Laborales. Se extenderá por duplicado, y en ella se relacionarán los correspondientes «Boletines de cotización», modelo E. 1 (cuerpo B), y las «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, con destino a cada Mutualidad laboral.

La Oficina recaudadora cubrirá con la máxima exactitud las anotaciones que en el propio impreso se indican.

R. 3.—«Factura-liquidación» para el Instituto Nacional de Previsión y Entidades Colaboradoras. Se extenderá por triplicado, y en ella se relacionarán los correspondientes «Boletines de cotización», modelo E. 1 (cuerpo A, amarillo), y las «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, con destino a cada una de las Entidades Colaboradoras o Caja Nacional del Seguro de Enfermedad.

La Oficina recaudadora cubrirá con la máxima exactitud todas las columnas que figuran en el anverso y practicará, cuando se trate de Entidades patronales adscritas a Entidad colaboradora, la liquidación que se consigna al dorso.

R. 4.—«Relación de facturas» R. 1, R. 2 y R. 3, que extenderá la Oficina principal con destino al Instituto Nacional de Previsión a cada Mutuality Laboral y a cada Entidad colaboradora de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad a quien afecte.

R. 5.—«Extracto mensual de la cuenta recaudadora» de cada una de las Instituciones o Entidades citadas, en el que se especificarán las operaciones de abono o cargo recogidas en la cuenta respectiva en el transcurso del mes, a fin de que pueda servir de comprobación al Instituto Nacional de Previsión, a las Mutualidades laborales y a las Entidades colaboradoras de la situación de sus cuentas. Las cantidades ingresadas por «Boletines de cotización», modelo E. 1, se reflejarán mediante una sola anotación por el importe que arroje la «Relación de facturas», modelo R. 4, correspondiente.

Este Modelo se cursará dentro del plazo ordinario, aun cuando la cuenta no haya tenido novimiento.

9.ª Para la debida cumplimentación por las Oficinas recaudadoras de la «Liquidación» que figura al dorso de la Factura-liquidación», modelo R. 1, y a los efectos de la distribución de la cuota del Seguro de Enfermedad, se tendrá en cuenta que a la Entidad colaboradora le corresponde, por su participación en la cuota del Seguro de Enfermedad, un 35 por 100 de la cuota, 19 por 100 sobre salarios, equivalente al 7 por 100 de éstos, deducido el 5 por 100 para constituir el Fondo de Circulación previsto en el artículo 151 del Reglamento de dicho Seguro.

Para la liquidación a practicar al dorso de la «Factura», modelo R. 3, en los casos de Seguro concertado con Entidad Colaboradora, se tendrá en cuenta que a la misma sólo le corresponde percibir el 95 por 100 de la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, quedando el 5 por 100 restante para constituir el Fondo de circulación citado en el párrafo anterior.

10. Mensualmente, y dentro de los doce primeros días naturales del mes, la Oficina recaudadora principal, de conformidad con lo dispuesto en la norma octava de la presente resolución, procederá a notificar a las Instituciones y Entidades los ingresos realizados durante el mes anterior que a cada una correspondan, remitiendo la documentación siguiente:

a) Al Instituto Nacional de Previsión:

Un ejemplar del modelo R. 4 con los modelos R. 1 y R. 3 en él relacionados, a los que irán unidos el cuerpo A de los «Boletines de cotización», modelo E. 1 (blanco o amarillo), y un ejemplar de las «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, comprendidos en las «Facturas-liquidación», modelos E. 1 y R. 3.

Dos ejemplares del extracto de su cuenta, modelo R. 5.

b) A la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, por cada una de éstas:

Un ejemplar del modelo R. 4, con los modelos R. 2 que en él se relacionan, a los que irán unidos el cuerpo B de los «Boletines de cotización», modelo E. 1 (blanco o amarillo), y un ejemplar de las «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, comprendidos en cada «Factura-liquidación», modelo R. 2.

Dos ejemplares del extracto de la cuenta recaudadora respectiva, modelo R. 5.

En aquellas provincias en las que radique la sede central de alguna Mutuality Laboral, la documentación correspondiente a que se refiere este apartado se remitirá directamente a ésta.

c) A las Entidades colaboradoras de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad:

Un ejemplar del modelo R. 4, con las «Facturas-liquidación», modelos R. 1 y R. 3, que en aquél se relacionen, a los que irán unidos el cuerpo A de los «Boletines de cotización», modelo E. 1 (blanco o amarillo) y un ejemplar de las «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, comprendidos en las Facturas-liquidación», modelos R. 1 y R. 3.

Dos ejemplares del extracto de la cuenta recaudadora respectiva, modelo R. 5.

11. Como anexos de las presentes instrucciones se publican los modelos R. 1, R. 2, R. 3, R. 4 y R. 5, que serán confeccionados por las Oficinas recaudadoras, ajustándose a las siguientes normas:

a) Los modelos R. 1, R. 4 y R. 5 se imprimirán en papel blanco; el R. 2, en papel azul claro, y el R. 3, en color amarillo.

b) Siempre que la Oficina recaudadora haya de cumplimentarlos mecanográficamente, el tamaño de dichos modelos se ajustará a las siguientes medidas:

R. 1, R. 2 y R. 4: 28 centímetros de ancho por 34,50 de largo. R. 3 y R. 5: 34,50 centímetros de ancho por 28 de largo.

c) En aquellos casos en que las Oficinas recaudadoras dispongan de servicios mecanizados para llevar a cabo las facturaciones, podrán confeccionar los modelos R. 1, R. 2, R. 3, R. 4 y R. 5 en el tamaño que se adapte a sus máquinas, pero conservando rigurosamente el texto, disposición de columnas y color de los modelos ordinarios.

d) Los modelos R. 1 y R. 3 de que dispongan las Oficinas recaudadoras no podrán ser utilizados a partir de 1 de octubre próximo, fecha en que habrán de utilizarse ya los nuevos modelos R. 1 y R. 3 para recoger las modificaciones que el Decreto y Orden citados establecen.

12. A los efectos de disponibilidad de los fondos de Mutualidades Laborales, las Oficinas recaudadoras han de tener en cuenta lo siguiente:

a) El movimiento de los fondos depositados en cuentas recaudadoras sólo podrá ser ordenado por la Mutuality respectiva mediante oficio para las transferencias y talón para las extracciones, y siempre con la firma conjunta del Presidente de los Organos de Gobierno, la del Director y la del Interventor de la Institución, a quienes en caso de ausencia o enfermedad sustituirán, respectivamente, el Vicepresidente, el Secretario y el funcionario que de forma expresa se designe a tal efecto como suplente del Interventor.

b) No obstante, las Delegaciones provinciales de Mutualidades Laborales tienen facultades para ordenar transferencias de la cuenta receptora de una Mutuality a la de otra, dentro de la misma Oficina recaudadora, cuando tengan por objeto exclusivamente subsanar errores de aplicación de «Boletines de cotización», modelo E. 1, cuerpo B.

13. Las Delegaciones Provinciales y Agencias del Instituto Nacional de Previsión, cuando recauden cuotas de Mutualidades Laborales, actuarán respecto a éstas y a todos los efectos en la forma indicada para las demás Oficinas recaudadoras, con las modificaciones siguientes:

a) Los días 1, 11 y 21 de cada mes, o el siguiente hábil, de ser aquéllos festivos, cursarán a la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales un modelo R. 2, acompañado de los «Boletines de cotización», modelos E. 1, y «Relaciones nominales de productores», modelo E. 2, relativos a las liquidaciones recibidas en la decena anterior.

b) Antes del día 12 del mes siguiente confeccionarán un modelo R. 2 complementario que recoja todos los ingresos verificados en el mes anterior y que no hubiesen sido incluidos en los modelos R. 2 a que se refiere el apartado a), por haberse recibido de las Agencias después del día 1.

c) El modelo R. 2 complementario, a que se refiere el apartado anterior, juntamente con los modelos R. 4 y R. 5, se cursarán en el plazo indicado, incluyendo en estos últimos la totalidad de los ingresos verificados en el mes a que se refieran.

14. Las normas que quedan consignadas serán observadas con rigurosa exactitud por todas las Entidades patronales y Oficinas recaudadoras. Los establecimientos de la Banca privada y Cajas de Ahorro benéfico-sociales que por alguna circunstancia no deseen actuar como recaudadoras, deberán manifestarlo así ante esta Dirección General en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de estas normas. Igualmente quedan obligadas a comunicárselo a las Entidades patronales que se presenten en sus oficinas a realizar ingresos de cotización. Ahora bien: aceptada la misión recaudadora, habrán de atenerse obligatoriamente a las normas y modelaje anteriormente expuesto; en caso contrario, les será retirada la correspondiente autorización por esta Dirección General.

15. Quedan derogadas las resoluciones de esta Dirección General de fecha 13 de abril de 1953, 3 de mayo y 31 de octubre de 1956 y 28 de agosto de 1958, y anulados los modelos R. publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de abril de 1953, 5 de mayo y 5 de noviembre de 1956 y 6 de septiembre de 1958.

Lo que hago público a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Director general, M. Amblés.

Para conocimiento y cumplimiento: Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

Cajas de Ahorro benéfico-sociales, Establecimientos de la Banca Privada y Entidades Patronales.

R.1 (ANVERSO)

Instituto Nacional de Previsión

Relación núm.

Oficina Recaudadora Agencia

Hoja núm.

Delegación Provincial del I. N. P. de

VISADOS

Entidad Colaboradora Número

*Empresas que han ingresado en esta Oficina Recaudadora durante el mes de
de 195..... liquidaciones de cuotas de Subsídios y Seguros Sociales Unificados, Sindical y Formación
Profesional.*

(Véase liquidación e instrucciones al dorso)

LIQUIDACION

R. 1 (REVERSO)

(En caso de Seguro de Enfermedad concertado con Entidad Colaboradora)

Correspondiente a la Entidad Colaboradora:

35 por 100 sobre columna c
 A deducir: Suma columnas f y g
 Líquido a $\frac{\text{Abonar}}{\text{Cargar}}$ a la Entidad Colaboradora

Correspondiente al Instituto Nacional de Previsión:

Importe columna h
 A deducir: Líquido abonado a la Entidad Colaboradora
 o
 A aumentar: Líquido cargado a la Entidad Colaboradora
 Líquido a $\frac{\text{Abonar}}{\text{Cargar}}$ al Instituto Nacional de Previsión ...

..... de de 19.....
 (Firma y sello de la Oficina Recaudadora)

Instrucciones para las Oficinas Recaudadoras:

Las Oficinas Recaudadoras consignarán en este modelo, que extenderán por triplicado, las liquidaciones presentadas por Empresas incluidas en todos los Seguros Sociales (Boletín E. 1, blanco). Se confeccionará una factura independiente para las Empresas adscritas a la Caja Nacional y otra distinta para cada una de las Entidades Colaboradoras, cumplimentando las columnas del anverso y, en caso de Seguro de Enfermedad concertado con Entidad Colaboradora, la liquidación del reverso. El coeficiente de 35 por 100 sobre la columna c representa la parte que corresponde a la Entidad Colaboradora en concepto de 95 por 100 de la cuota del Seguro de Enfermedad con arreglo a las disposiciones vigentes.

La Entidad Recaudadora deducirá, en su caso, las prestaciones figuradas en las columnas f y g del anverso, a efectos de la determinación de la cantidad a abonar o cargar en cuenta a la Entidad Colaboradora.

Un ejemplar de esta factura se remitirá a la Entidad Colaboradora junto con la documentación (E. 1, E. 2, R. 4 y R. 5) a ella destinada; otro se cursará al Instituto Nacional de Previsión en todos los casos y aun cuando no haya que realizar abono o cargo al mismo, acompañado de los documentos que le correspondan; el tercero quedará en poder de la Oficina Recaudadora como justificante y antecedente.

R. 2

VISADO

Número de orden	Empresas	Ingresos	Número de cotizantes
a	b	c	d
Sumas y siguen			

Instituto Nacional de Previsión

FACTURA-LIQUIDACION PARA I. N. P. Y ENTIDAD COLABORADORA

Hoja núm.

Entidad Colaboradora	Número
----------------------	--------

Delegación Provincial del I. N. P. de

Empresas que han ingresado en esta Oficina Recaudadora durante el mes de de 195..., cuotas de Subsidios y Seguros

Número. de orden	Empresa	Cotizaciones por						Subsidios familiares sa- tisfechos se- gún modelo E. 1	Prestaciones por enferme- dad satisfe- chas según modelo E. 1	Prestaciones por materni- dad satisfe- chas según modelo E. 1	Cantidad líquida ingresada según modelo E. 1
		Seguro de Enfermedad	Seguro de Ve- jez e Invali- dez	Subsidio Familiar	Sindical	Formación Profesional					
a	b	Cuotas c	Cuotas d	Cuotas e	Cuotas f	Cuotas g	h	i	j	k	

Sumas y totales

Véase Liquidación e Inscripciones

Sumas y Maquen

(Véase liquidación e instrucciones a...

R. 3 (REVERSO)

LIQUIDACION

(En caso de Seguro de Enfermedad concertado con Entidad Colaboradora)

Correspondiente a la Entidad Colaboradora:

95 por 100 sobre columna c
A deducir: Suma columnas i y j
Abonar
Líquido a a la Entidad Colaboradora
Cargar

Correspondiente al Instituto Nacional de Previsión:

Importe columna k
A deducir: Líquido abonado a la Entidad Colaboradora
o
A aumentar: Líquido cargado a la Entidad Colaboradora
Abonar
Líquido a al Instituto Nacional de Previsión ...
Cargar

..... de de 19.....
(Firma y sello de la Oficina Recaudadora)

Instrucciones para las Oficinas Recaudadoras:

Las Oficinas Recaudadoras consignarán en este modelo, que extenderán por triplicado, las liquidaciones de Empresas exentas de algún Seguro Social (Boletín E. 1, amarillo). Se confeccionará una factura para las Empresas adscritas a Caja Nacional y otra distinta para cada una de las Entidades Colaboradoras, cumplimentando el anverso y, en su caso, la liquidación del reverso. El 95 por 100 de la cuota del Seguro de Enfermedad abonado, en su caso, a la Entidad Colaboradora, representa la parte que le corresponde de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Entidad Recaudadora deducirá, cuando proceda, las prestaciones figuradas en las columnas i y j del anverso, a efectos de la determinación de la cantidad a abonar o cargar en cuenta a la Entidad Colaboradora.

*. Un ejemplar de esta factura se remitirá a la Entidad Colaboradora en unión de la documentación (E. 1, E. 2, R. 4 y R. 5) que le corresponda; otro se cursará al Instituto Nacional de Previsión en todos los casos, y el tercero quedará en poder de la Oficina Recaudadora en calidad de justificante y antecedente.

(Escudo nacional)

R. 4

MINISTERIO DE TRABAJO

RELACION DE FACTURAS R. 1, R. 2 Y R. 3

Instituto Nacional de Previsión

(Denominación Oficina Recaudadora)

(Residencia)

Sr.

..... de de 19.....

Muy Sr. nuestro: Nos complacemos en comunicarle que durante el mes anterior al de la fecha hemos abonado en la c/c de (1) la cantidad de PESETAS, según detalle siguiente:

Al propio tiempo se remiten adjunto los R. y los E. 1 y E. 2 correspondientes:

La Oficina Recaudadora cubrirá íntegramente el modelo, excepto la columna c).

317-1/12 (R. 4, Modelo 5 C)

Relación número		Ingresos		Cuotas		Número de cotizantes
		a		b		a
1	Oficina recaudadora principal					
2	Agencia					
3	Agencia					
4	Agencia					
5	Agencia					
6	Agencia					
7	Agencia					
8	Agencia					
9	Agencia					
10	Agencia					
11	Agencia					
12	Agencia					
13	Agencia					
14	Agencia					
15	Agencia					
16	Agencia					
17	Agencia					
18	Agencia					
19	Agencia					
20	Agencia					
21	Agencia					
22	Agencia					
Totales						

Con este motivo le saludamos attos. y ss ss., q. e. s. m.,

(1) I. N. P., nombre de la Mutualidad o Entidad.
Colaboradora de la C. N. S. E.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenteume a don Francisco Soler Vázquez, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puenteume, vacante por promoción de don Ramón Bermúdez Couso, correspondiente al mes de junio último, a don Francisco Soler Vázquez, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Padrón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Padrón a don Homobono González Carreró, Juez de término

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Padrón, vacante por traslación de don Francisco Soler Vázquez, correspondiente al mes de junio último, a don Homobono González Carreró, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa a don Juan Benito Sola Castro, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa, vacante por traslación de don Homobono González Carreró, correspondiente al mes de junio último, a don Juan Benito Sola Castro, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera a don José Mateo Díaz, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Sebastián de la Gomera, vacante por promoción de don Eduardo Carrión Moyano, a don José Mateo Díaz, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gaucín.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros a don Valentín Pérez Fernández-Viña, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sequeros, vacante por traslación de don Pedro Luis Núñez Ispa, correspondiente al mes de junio último, a don Valentín Pérez Fernández-Viña, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Canjayar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 28 de julio de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar a don Joaquín Ruiz de Luna y del Pino, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Arenys de Mar, vacante por promoción de don José Luis Bermúdez de la Fuente, correspondiente al mes de junio último, a don Joaquín Ruiz de Luna y del Pino, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sort.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los servicios de Policía, y Decreto para su ejecución de 31 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 65), y reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 23 del Decreto antes citado, se asciende al empleo de Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Brigadas de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, previa conformidad del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, con la antigüedad que a cada uno se les señala y efectos administrativos de 1 de agosto del año en curso:

1. D. José Rodríguez Rodríguez. Antigüedad: 1 de junio de 1957.
2. D. Miguel Egido Sanz. Antigüedad: 1 de junio de 1957.
3. D. Regino García del Rey. Antigüedad: 15 de julio de 1959.
4. D. Mariano Sancho Gascón. Antigüedad: 15 de julio de 1959.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

...

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se asciende al empleo de Alférez a la Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero mutilado permanente, don Luis Conde Romero.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 296), se promueve al empleo de Alférez, con antigüedad de 1 de junio de 1953, al Brigada de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, Caballero mutilado permanente, don Luis Conde Romero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

...

ORDEN de 16 de julio de 1959 por la que se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan Marcos Rodríguez.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 107) se declara apto para el ascenso, y por existir vacante, se promueve al empleo de Capitán, con la antigüedad de 6 de septiembre de 1958 y efectos administrativos de 1 de agosto del año en curso al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Juan Marcos Rodríguez, quedando escalafonado entre los de dicho empleo don Federico Fernández Prieto y don Manuel Fernández Gago.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía dos vacantes de Comisario Principal,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Esteban Díaz-Palacios Cristina, con antigüedad de 3 de julio del corriente año, en Barcelona; y

Don Ramón Ortega Calatrava con antigüedad de 9 de julio del corriente año, en Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

...

ORDEN de 22 de julio de 1959 por la que se asciende a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Excmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía dos vacantes de Comisario de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuesto vigentes, ha tenido bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas, a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Emilio Ruiz Losa, con antigüedad de 3 de julio del corriente año, en Sevilla; y

Don Graciano Oca Martínez, con antigüedad de 9 de julio del corriente año, en Alicante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

...

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se asciende a varios funcionarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras (Escala de Celadores)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escala de Celadores Sanitarios de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar de Puertos y Fronteras un empleo de Celador Sanitario, dotado con el sueldo anual de 17.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 31 de marzo de 1951 y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se cita a los siguientes funcionarios de aquella escala y plantilla:

Al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 17.880 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Eustasio López Vergara, actualmente Celador con el sueldo anual de 15.720 pesetas y con destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife.

Al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don José Vázquez Navarro, en la actualidad Celador con el sueldo anual de 13.680 pesetas y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Gijón.

Al empleo de Celador Sanitario, con el sueldo anual de 13.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Carlos Lavalle Hernalz, actualmente Celador Sanitario con el sueldo anual de 11.400 pesetas y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Valencia.

Al empleo de Celador sanitario, con el sueldo anual de 11.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Teófilo Lozano Seguí, actualmente Celador Sanitario con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Valencia.

Todos ellos con la efectividad de 20 del mes en curso, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, de la sección sexta del Presupuesto vigente y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Ilmo. Sr. Inspector general Jefe de la Sección de Personal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se aprueba concurso voluntario de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Ilmo Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 25 de abril último entre Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional de la Rama de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, para proveer diversas vacantes de la plantilla de destinos de su Rama, así como sus resultados;

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los concursantes, la propuesta de resolución formulada por esa Inspección General, así como el informe favorable al efecto emitido sobre la misma por el Consejo Nacional de Sanidad y el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951;

Considerando que por haberse cumplido cuantos preceptos legales se prevenían al formular la propuesta de referencia, procede aceptarla para resolver el presente concurso,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien aceptar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, resolver el presente concurso nombrando Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, Oftalmólogo del Servicio Provincial de Sanidad de Pontevedra, a don Jaime Magdalena Castiella; ídem íd. de Lugo, a don Manuel Sánchez Salorio; ídem íd. de Zamora, a don Fernando Salgado Gómez; ídem íd. de Avila, a don Carlos García Alix Sánchez; ídem íd. de Huelva, a don Rafael Bernabéu de las Morenas; ídem íd. de San Sebastián, a don Juan Manuel Junceda Avelló; ídem íd. de Barcelona, a don Antonio Riera Doménech; ídem íd. de Soria, a don Jesús María Hernanz Cano; ídem ídem de Almería, a don Juan Bautista Delgado Vera; ídem ídem de Cáceres, a don Federico Jiménez Jordán; ídem íd. de Gerona, a don Fabio Fonseca Sandomingo; cada uno de ellos con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, en julio y diciembre, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jacinto Nieto Simancas.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 3 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del 28 de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Jacinto Nieto Simancas, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro, por inutilidad física del Policía armado don Enrique Vargas Sánchez.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física, del Policía del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Enrique Vargas Sánchez, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de julio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Maestra de Taller de «Muñequería artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a doña María Elvira Lozaga y Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de concurso-oposición de la plaza de Maestra de Taller de «Muñequería artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Resultando que por Orden ministerial de 15 de marzo de 1956 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha.

Considerando que la tramitación del concurso-oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a doña María Elvira Lozaga y Torres Maestra de Taller de «Muñequería artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la respectiva dotación y con todos los derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se clasifica a varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de varios Colegios en trámite de revisión, en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y primera de su Reglamento, de 21 de julio de 1955;

Resultando que cada uno de los Colegios que más adelante se citan fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, y visto que todos ellos adolecen de defectos fundamentales que impiden puedan continuar en la categoría que ostentaban provisionalmente, se propone para cada uno de ellos la nueva clasificación que en la parte dispositiva se detalla;

Resultando que dichas Memorias e informe de los Colegios han sido vistas y dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con la misma propuesta;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones finales transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y primera transitoria de su Reglamento, de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto), y la Orden ministerial de 2 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien clasificar los Colegios de Enseñanza Media siguientes en la categoría que para cada uno se detalla: Colegio «Santo Tomás», avenida de José Antonio, número 538, de Barcelona, autorizado para la Enseñanza Libre, masculino; «La Inmaculada», femenino, de Ubeda (Jaén), autorizado Elemental; «San Cayetano», femenino, calle de Dos Hermanas, número 13, de Madrid, autorizado para la Enseñanza Libre; «La Inmaculada», masculino, de Jaca (Huesca), autorizado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza un taller de embotellamiento de agua de mesa a don Antonio Trullás Fontanet, en término de Vacarizas (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Trullás Fontanet en solicitud de autorización para instalar un taller de embotellamiento de agua de mesa en Vacarizas (Barcelona), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes favorables de la Jefatura Provincial de Sanidad de 28 de febrero de 1959 y de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona de 26 de mayo del mismo año,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Antonio Trullás Fontanet para instalar en su finca «Can Codol» un taller de embotellamiento de agua del manantial «La Mina»,

que surge en dicha finca, y que constará de un depósito de agua, una lavadora, un gasómetro, una saturadora, una embotelladora, una taponadora, un grupo motobomba de dos caballos de fuerza y otro de uno, así como de los elementos accesorios necesarios, y tendrá una capacidad de 5.600 litros diarios, en botellas y garrafas, de agua de mesa, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Barcelona comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación, previa presentación de un documento expedido por la Delegación Provincial de Sanidad aprobándola desde el punto de vista sanitario.

6.ª El incumplimiento de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, siendo de la competencia de la Delegación Provincial de Sanidad todo lo relativo al aspecto sanitario de la instalación y de la distribución y venta al público.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general. José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de julio de 1959 por la que se autoriza a don Miguel González Palazón, de Murcia, la admisión temporal de piña y ananas enlatadas para su transformación en ensalada y cóctel de frutas.

Ilmo. Sr.: Don Miguel González Palazón, fabricante exportador establecido en Murcia, ha solicitado el régimen de admisión temporal para la importación de piña americana o ananas en almibar ligero de 7/8º Baumé en rodajas o troceadas, en botes de tres y cinco kilos bruto, o al natural, es decir, en su propio jugo, o con la adición de un poco de agua como líquido de gobierno, para su transformación en ensalada de frutas o cóctel de frutas, cuyo destino exclusivo será la exportación.

Vistos los informes sobre la referida petición de los Organismos consultados al efecto, emitidos en sentido favorable a la concesión de la admisión temporal solicitada;

Considerando que por Decreto de 9 de julio actual ha sido autorizada una admisión temporal de piña y pera enlatadas con el carácter de concesión, tipo en la que puede encuadrarse la operación objeto de la petición aludida;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales, y que, por tanto, es procedente la concesión por este Departamento, según lo que determina el artículo tercero del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Está Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha resuelto disponer

1.º Se concede al industrial don Miguel González Palazón, de Murcia, el régimen de admisión temporal para la importación de piña americana o ananas en almibar ligero 7/8º Baumé, en rodajas o troceadas o al natural, es decir, en su propio jugo, o con la adición de un poco de agua como líquido de gobierno, en botes de tres o cinco kilos bruto, para su transformación en ensalada o cóctel de frutas, cuyo destino exclusivo será la exportación.

2.º La importación de las primeras materias detalladas en el artículo anterior tendrá lugar por la Aduana de Cartagena, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios las exportaciones de la ensalada o cóctel de frutas se efectuará por la citada Aduana y las de Alicante Irún y Port-Bou.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Vertical Torre de Romo, s/n., en Murcia.

4.º La concesión se otorga en régimen fiscal de inspección que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad beneficiaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a dicha inspección.

5.º Las mermas máximas que se establecen para la transformación de las conservas de piña son de un 20 por 100. Teniendo en cuenta que la macedonia o ensalada de frutas estará compuesta de un 20 por 100 de piña, un 20 por 100 de pera nacional o extranjera y un 60 por 100 de fruta nacional, a los efectos de la contabilización de esta admisión temporal, habrá que deducir por cada 100 kilos de ensalada de frutas o cóctel de frutas exportadas 25 kilos de piña importada.

En cuanto a las mermas, y dentro de los límites máximos determinados, la Inspección de la fábrica fijará las definitivas, haciendo las deducciones que procedan en la cuenta corriente de las primeras materias importadas. En lo que respecta a los envases de hojalata importados conteniendo la piña, deberán satisfacer los derechos correspondientes de acuerdo con el último destino que a los citados envases se pueda dar, como el desestañado, para chatarra, para fabricación de pequeñas piezas de juguetería o para su posterior uso. El mismo procedimiento se seguirá con el almibar o líquido en que vienen conservadas las piñas, liquidándole los correspondientes derechos, según el uso a que se destinen.

6.º Serán de aplicación a la presente admisión temporal las normas establecidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del Decreto 1135 de 9 julio actual, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 10, por el que se otorgó a la entidad «B. Antonio Cobarro Tornero, S. L.», la concesión tipo de esta clase de admisiones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 17 de julio de 1959 por la que se deniega a Elma, S. A., de Mondragón (Guipúzcoa), la admisión temporal de chapa fina, cinc, hojalata y redondos de hierro para su transformación en artículos de uso doméstico y accesorios de hierro maleable para tuberías, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gregorio Echevarría Zubia, en nombre y representación de la firma «Elma, S. A.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), en la que solicita le sea concedida la importación en régimen de admisión temporal de 30 toneladas métricas de chapa fina, 40 toneladas métricas de cinc, 20 toneladas métricas de hojalata y 30 toneladas métricas de redondos de hierro, para su transformación en artículos de uso doméstico y accesorios de hierro maleable para tuberías, manufacturas que han de ser destinadas a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 30 de agosto de 1930 y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que las numerosas primeras materias a importar han de utilizarse con diversos fines en varias clases de manufacturas, lo que impide una determinación exacta de mermas y rendimientos y hace, por tanto, difícil la debida fiscalización,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal tal como ha sido solicitada por la Entidad «Elma, S. A.», de Mondragón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se deniega a Prescut, S. A., de Barcelona, la admisión temporal de metacrilato de metilo para su transformación en artículos sanitarios y domésticos, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Prescut, S. A.», establecida en Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para la importación de polímero en bruto de metacrilato de metilo para su transformación en artículos sanitarios y domésticos, que habrán de ser exportados;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la solicitud adolece de imprecisión y vaguedad en lo que concierne a las primeras materias a importar, y que lo mismo ocurre con los artículos fabricados, englobados genéricamente como artículos sanitarios y domésticos, sin concretar su composición con los detalles que permitan estudiar sus características en orden a su imprescindible identificación al realizar las operaciones aduaneras de exportación, todo lo cual hace difícil la debida fiscalización del proceso de transformación,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal tal como ha sido solicitada por «Prescut, S. A.», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se deniega a don Félix Tabarnero Tabarnero, de Elda (Alicante) la admisión temporal de polistirenos y disolventes plastificantes para su transformación en artículos manufacturados de plásticos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Félix Tabarnero Tabarnero, establecido en Elda (Alicante), en la que solicita le sea concedida la importación, en régimen de admisión temporal, para 350 toneladas métricas de desperdicios de polistirenos, polietileno y acrílicos; 71 toneladas métricas de polistireno, granza; 71 toneladas métricas de polietileno color natural, y 28.750 kilogramos de disolvente plastificante para su transformación en diversos artículos manufacturados de plástico, con destino a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 30 de agosto de 1930 y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Vistos los informes emitidos, en parte contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que la naturaleza de las primeras materias a importar y su variedad, así como la diversidad de las manufacturas impide una determinación exacta de mermas y rendimientos y hace, por tanto, difícil la debida fiscalización,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria,

ha acordado denegar la referida admisión temporal tal como ha sido solicitada por don Félix Tabarnero Tabarnero, de Elda (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 27 de julio de 1959 por la que se desestima la admisión temporal del papel Kraft, solicitada por La Papelera de San Jorge, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gregorio Molina Ribera, titular y propietario de «La Papelera de San Jorge, S. A.», de Játiva (Valencia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 5.000.000 de kilos de papel Kraft, para su transformación en cajas de cartón, que habrán de reexportarse como envases de naranjas, principalmente, con destino a la exportación;

Vistos la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946;

Considerando que de conformidad con información emitida, dada la situación de la campaña de exportación de agrios, no es oportuna, de momento, la admisión temporal de papel Kraft solicitada.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado desestimar la referida admisión temporal tal como ha sido solicitada por don Gregorio Molina Ribera, propietario de «La Papelera de San Jorge, S. A.», de Játiva (Valencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1959.—P. D., F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Cruz Pérez, vecino de Cangas (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Vigo un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Grupo número 12», situado entre la Base Naval de Ríos y San Fausto, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 356), y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 34), debiendo hacerse la instalación en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de julio de 1959 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de Viajes Trujillo, con casa central en Ceuta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don Francisco Trujillo González, Gerente de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «José Trujillo Zafra e Hijos», y

Resultando que por instancia suscrita el día 14 de octubre de 1958, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 3.º y 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo 6.º de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Trujillo (José Trujillo Zafra e Hijos)», domiciliada en Ceuta, avenida 18 de Julio, número 2, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, con el número 67 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero.—La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

Cuarto.—Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Trujillo (José Trujillo Zafra e Hijos)», y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 67 de orden del grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 15 de julio de 1959 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de ... de julio).»

Sexto.—El presente título-licencia se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, de los locales en que actúe, disminución o aumento de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de central, sucursales o delegaciones, la reforma de los Estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación, en su caso, en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Auxiliares Administrativos de segunda clase en el Gobierno General de la Provincia de Sahara Español.

Vacante dos plazas de Auxiliares Administrativos de segunda clase en el Gobierno General de la Provincia de Sahara Español, se anuncia para su provisión por concurso entre funcionarios de la misma clase y categoría pertenecientes a Cuerpos y Servicios de la Administración Española. Figuran dotadas dichas plazas en el vigente presupuesto de la provincia con los emolumentos siguientes: 13.320 pesetas en concepto de sueldo anual, 19.980 pesetas como gratificación anual de residencia, 2.000 pesetas anuales por gratificación de nomadeo, más las gratificaciones complementarias en la cuantía que tengan reconocida en los Cuerpos o Escalafones de procedencia. También disfrutarán de los beneficios de «Auxilio familiar», similar a la «Ayuda familiar» que perciben otros funcionarios.

Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que no hubieren cumplido los cuarenta años antes del día en que termina el plazo de presentación de instancias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y

Provincias Africanas — Presidencia del Gobierno—, debiendo presentarse en dicho Centro dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

b) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Jefe del Cuerpo donde presta sus servicios.

d) Certificación de antecedentes penales.

e) Dos fotografías de tamaño carnet.

f) Cuantos documentos estimen oportuno en justificación de los méritos que se aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como en las licencias, serán por cuenta del Estado para el funcionario y su familia, con sujeción a las disposiciones legales vigentes; y

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas o declarar desierto el concurso si lo estimara conveniente.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo especial de Prisiones, convocadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1959, señalando día, lugar y hora en que ha de celebrarse el sorteo de los opositores admitidos.

El día 18 de septiembre del corriente año, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones el sorteo público a que hace referencia el apartado sexto de la Orden ministerial de convocatoria de 30 de abril de 1959 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 1 de junio del mismo año).

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Secretario, José María Abril Martín.—Visto bueno: El Presidente, José María Herberos de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de septiembre de 1959, en cumplimiento de lo que dispone el requisito decimosegundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de abril de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 98).**

Número	Nombre y apellidos	Puntuación	Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Francisco Sánchez Millanes	8,000	17	D. Emilio Gallego Hernández	6,000
2	D. José Domínguez Rujula	7,500	18	D. Salvador Pardinilla Nasarre	5,875
3	D. José Hanna Rivero	6,750	19	D. Francisco Llorente Heras	5,750
4	D. Rafael Toboso Hernández	6,750	20	D. Juan Lara Guerrero	5,750
5	D. Mario Morales Alvarez	6,500	21	D. Francisco García Rubio	5,750
6	D. Teodoro Hernández Bermejo	6,250	22	D. Julián Flores Menor	5,750
7	D. Angel González Sánchez	6,250	23	D. José Pavón Martí	5,750
8	D. Carmelo Martín Silva	6,250	24	D. Juan Cornejo García	5,625
9	D. Antonio Blas Vicente	6,250	25	D. José Cantera Ortega	5,625
10	D. Joaquín Antón Díaz	6,000	26	D. Ireneo Martínez Guerra	5,625
11	D. Carlos Regatos Hernández	6,000	27	D. Antonio Bernal Domínguez	5,625
12	D. Antonio Vega Domínguez	6,000	28	D. José Planelles Gargallo	5,625
13	D. Cesáreo Prieto González	6,000	29	D. Juan Ruiz Fernández	5,500
14	D. Antonio Cano Gómez	6,000	30	D. Fernando Carballeda Gómez	5,500
15	D. Blas Albarrán Mansó	6,000	31	D. José Espin Hernández	5,500
16	D. Vicente Sepúlveda Muñoz	6,000	32	D. Juan Domínguez Soto	5,500

Número	Nombre y apellidos	Puntuación	Número	Nombre y apellidos	Puntuación
33	D. César Sánchez Sevillano	5.500	113	D. Valentin Madrid Arráu	5.000
34	D. Blas Sánchez Rodríguez	5.500	114	D. Jacinto Moreno Hidalgo	5.000
35	D. Ildefonso Recio Valverde	5.500	115	D. Sinfiriano Suárez Morán	5.000
36	D. Juan Muñoz Romero	5.500	116	D. Antonio Polaina Gómez	5.000
37	D. Enrique Macías Macías	5.500	117	D. Fermin Morante Fernández	5.000
38	D. Aniano Hernández Hernández	5.500	118	D. José Ontañón Palacios	5.000
39	D. Enrique González Sánchez	5.500	119	D. Ruperto del Moral Jiménez	5.000
40	D. Santiago González González	5.500	120	D. Antonio Martínez Fernández	5.000
41	D. Juan Gil Castaño	5.500	121	D. Francisco Núñez Garcés	5.000
42	D. Francisco Caballero Illescas	5.500	122	D. Carmelo Noriega Cerrejón	5.000
43	D. Angel Pascua Calvo	5.500	123	D. Heliodoro Palacios García	5.000
44	D. José Matute Martínez	5.500	124	D. Primitivo Casas García	5.000
45	D. Demetrio Martín Martín	5.500	125	D. Pedro Palacios Caballero	5.000
46	D. Inocente Arriaga Castillo	5.500	126	D. José Hernández Calleja	5.000
47	D. Bartolomé Llopis Devesa	5.500	127	D. Mariano Fernández Díez	5.000
48	D. Antonio Lorenzo Dfego	5.500	128	D. Vicente Checa Torrubia	5.000
49	D. Vicente Sánchez Pérez	5.500	129	D. Juan Ascanio Jiménez	5.000
50	D. Jesús Plumed López	5.500	130	D. Manuel Payo de la Iglesias	5.000
51	D. Manuel Rodríguez Ballesteros	5.250	131	D. José Mouriz Arias	5.000
52	D. Clemente Royuela Valderrama	5.250	132	D. José Suárez Alonso	5.000
53	D. Francisco Santamaría Minguez	5.250	133	D. Sebastián Armas Maroto	5.000
54	D. Vicente Iranzo Relg	5.250	134	D. Fernando Carrillo Martínez	5.000
55	D. José García García	5.250	135	D. José Moreno Calvo	5.000
56	D. Juan Reyes Cortés	5.250	136	D. Eugenio Prieto González	5.000
57	D. Manuel Soto Naranjo	5.250	137	D. Antonio Fernández Delgado	5.000
58	D. José Pozo Alvarez	5.250	138	D. Mariano Martínez Vigara	5.000
59	D. Ramón García Morales	5.250	139	D. Juan Huerta Vadillo	5.000
60	D. Miguel Lacalle Angulano	5.250	140	D. José García Sánchez	5.000
61	D. Juan Consuegra Martín	5.250	141	D. Jesús del Pino del Puerto	5.000
62	D. Carlos Jiménez Sánchez	5.250	142	D. Enrique Morales Fernández	5.000
63	D. José Moya Morales	5.250	143	D. Pedro García Gómez	5.000
64	D. Julián Delgado Lagar	5.250	144	D. José Peón Cid	5.000
65	D. Juan Castellanos Romero	5.250	145	D. Antonio Sosa Collado	5.000
66	D. Luis Burgos García	5.250	146	D. Pedro García Cazallas	5.000
67	D. Isidoro Campaña Córdón	5.250	147	D. Jesús Vilela Janeiro	5.000
68	D. Faustino Cuadrado García	5.250	148	D. Edelmiro Vieites Vieites	5.000
69	D. Manuel Díaz López	5.250	149	D. Fulgencio Cánovas Sánchez	5.000
70	D. Pedro Pino Cardoso	5.250	150	D. Ciriaco García Alvaro	5.000
71	D. José Jiménez Pérez	5.250	151	D. Orencio Cosgalla Calle	5.000
72	D. Martín Vicente Franco	5.250	152	D. Luis Hernández Palazuela	5.000
73	D. Manuel Cobacho Ramírez	5.250	153	D. Angel Ceregado Alvarez	5.000
74	D. Antonio de la Viuda Hernández	5.250	154	D. Diego Cantero Solano	5.000
75	D. Aureo Sánchez Cornejo	5.250	155	D. Filemón Camacho Camacho	5.000
76	D. Félix Bosca Segarra	5.250	156	D. Ramón Castro Novas	5.000
77	D. Antonio Conesa Esparza	5.250	157	D. Luis Lage Freire	5.000
78	D. Pedro Román González	5.250	158	D. José Chaparro García	5.000
79	D. Andrés Munico Sandoval	5.250	159	D. Andrés Díez Aragón	5.000
80	D. Sidroneo Mañas Montero	5.250	160	D. Antonio Lousa López	5.000
81	D. Virgilio López Sánchez	5.250	161	D. Angel Bonilla Maldonado	5.000
82	D. Ausencio Gómez Castaños	5.250	162	D. Octavio Ortega Ortega	5.000
83	D. José Morales Delgado	5.250	163	D. Marino Doñoro Morilla	5.000
84	D. Bienvenido Ruiz Ballesteros	5.250	164	D. Julio Gil Agudo	5.000
85	D. Juan Rodríguez Arce	5.250	165	D. Eleuterio Nieto López	5.000
86	D. José Ruiz Jaén	5.250	166	D. José García Molina	5.000
87	D. Antolin Sánchez Cañadas	5.250	167	D. Pedro Hernández Sanz	5.000
88	D. Pedro Sánchez García	5.125	168	D. Ambrosio Matey Sanz	5.000
89	D. José Rojas González	5.125	169	D. Jaime Mateo Madrid	5.000
90	D. Juan Villar Paisal	5.125	170	D. Felipe López Trinidad	5.000
91	D. Juan Morán Sánchez	5.125	171	D. Antonio Gegúndez Fernández	5.000
92	D. Juan Rodríguez García	5.125	172	D. Friginiano Blázquez Cobos	5.000
93	D. Manuel Eugenio Figueras	5.125	173	D. Eduardo García García	5.000
94	D. Cristóbal Suárez Barballo	5.125	174	D. Amandino Llanes Saavedra	5.000
95	D. Alfonso Sa Pérez	5.125	175	D. Alfonso Gundín Pardo	5.000
96	D. Manuel Centeno González	5.000	176	D. Emilio Betanzos Palacios	5.000
97	D. Rubén Martín Rodríguez	5.000	177	D. Saturnino Maté Sanz	5.000
98	D. César Ecija Sebastián	5.000	178	D. Miguel Ponce Bernabéu	5.000
99	D. Antonio Cisneros del Sanz	5.000	179	D. Aurelio González Camino	5.000
100	D. Alejandro Santana Santana	5.000	180	D. Bonifacio Gimeno Mora	5.000
101	D. Rodrigo Rodríguez Pérez	5.000	181	D. Facundo Díaz Tena	5.000
102	D. Matías Pacheco García	5.000	182	D. Felipe García Martínez	5.000
103	D. Antonio Sánchez Caño	5.000	183	D. Moisés Díaz Marillas	5.000
104	D. Francisco Juan Rodríguez Alayón	5.000	184	D. Manuel Guerrero López	5.000
105	D. José Vázquez Naveira	5.000	185	D. José Aguilar Fernández	5.000
106	D. Manuel Merino Cruz	5.000	186	D. Nazario Díaz del Barco	5.000
107	D. Fernando Valverde Caballero	5.000	187	D. Eusebio Cubas Domínguez	5.000
108	D. Carlos Calderón Ventura	5.000	188	D. Francisco Berrocal Benito	5.000
109	D. Vicente Ortega Valdepeñas	5.000	189	D. Pedro Avila Paredes	5.000
110	D. Fernando Flores Morales	5.000	190	D. Fermín Antón Bravo	5.000
111	D. Gonzalo Navalón Monedero	5.000	191	D. Armando Aguado Alvarez	5.000
112	D. Manuel Lara Rosales	5.000	192	D. José Antequera Agujetas	5.000

Número	Nombre y apellidos	Puntuación	Número	Nombre y apellidos	Puntuación
193	D. Manuel Aguilera Tirado	5,000	247	D. José Herrero Prieto	5,000
194	D. Antonio Birlanga Redondo	5,000	248	D. Simón Zapata Escolar	5,000
195	D. José Jarabo López	5,000	249	D. José Bermúdez Nieto	5,000
196	D. Joaquín Ibáñez Ibáñez	5,000	250	D. Salvador Salcedo Escribano	5,000
197	D. Patrocinio Barceló Pozo	5,000	251	D. Miguel Palacios Felipe	5,000
198	D. Demetrio Cerro Mateos	5,000	252	D. Cristóbal Vera Fernández	5,000
199	D. José Santana Torres	5,000	253	D. Vicente Ramos Fariza	5,000
200	D. Luis Aneas Dominguez	5,000	254	D. Marcelino Torres Montero	5,000
201	D. Manuel Rodríguez Vicente	5,000	255	D. José Fernández Martín	5,000
202	D. Rafael Suárez Martínez	5,000	256	D. Eulogio Jiménez Dominguez	5,000
203	D. Ramón Torron Boudón	5,000	257	D. Francisco Sánchez Cañada	5,000
204	D. Heliodoro Martínez González	5,000	258	D. Pedro Andrés Navarro	5,000
205	D. Domicio Muñoz Las Heras	5,000	259	D. José del Amo Baeza	5,000
206	D. Francisco Páez Fuentes	5,000	260	D. Leandro Heras Molina	5,000
207	D. Gabriel de la Fuente Montero	5,000	261	D. David Guerrero Bravo	5,000
208	D. Teudiselo Simarro Peña	5,000	262	D. Vidal Sanz López	5,000
209	D. Tomás Cáceres Martín	5,000	263	D. Gonzalo Sierra Fresneda	5,000
210	D. Juan Martel Monzón	5,000	264	D. Fernando Pérez Tomé	5,000
211	D. César Martel Hidalgo	5,000	265	D. Fernando Santana Murillo	5,000
212	D. Felipe González González	5,000	266	D. Tomás Bervis Pena	5,000
213	D. Juan González Martín	5,000	267	D. Ramón Páez Fernández	5,000
214	D. Miguel Romero Medina	5,000	268	D. Constancio Sánchez Sánchez	5,000
215	D. Fermín Rodríguez Manrique	5,000	269	D. Antonio Benavente Sánchez	5,000
216	D. Regino Martín Martín	5,000	270	D. Salvador Solís Baena	5,000
217	D. Juan García Díaz	5,000	271	D. Isidoro Sánchez Periañez	5,000
218	D. Manuel Paz Vázquez	5,000	272	D. José Bárbara Gómez	5,000
219	D. Fernando González Molina	5,000	273	D. Mateo Alcalde Marina	5,000
220	D. Moisés Martín López	5,000	274	D. Pedro Herrero Miguel	5,000
221	D. Manuel García Pérez	5,000	275	D. Manuel Salazar Casares	5,000
222	D. Francisco González Suárez	5,000	276	D. Godofredo González García	5,000
223	D. Valentín Martín González	5,000	277	D. Feliciano de la Fuente Rodríguez	5,000
224	D. Jesús Martín Bermejo	5,000	278	D. Narciso Rey Gil	5,000
225	D. Antonio Marcos Morante	5,000	279	D. José Romero Quintana	5,000
226	D. Rufino Rodríguez-Escolar Noriega	5,000	280	D. Damián González Sanjuán	5,000
227	D. Domnino González Fernández	5,000	281	D. Daniel Sancho Plaza	5,000
228	D. Juan Llorente Redondo	5,000	282	D. Iluminado Fidaigo Pérez	5,000
229	D. Manuel Jiménez Izquierdo	5,000	283	D. Lorenzo Ramón Llorente	5,000
230	D. Francisco de Juan de Juan	5,000	284	D. Juan Santamaria Sancho	5,000
231	D. Epifanio González Díez	5,000	285	D. José Rodríguez Ares	5,000
232	D. Germán Llorente Merino	5,000	286	D. José González Moreta	5,000
233	D. Jesús López del Peso	5,000	287	D. José Rivera Murcia	5,000
234	D. Eulogio Gómez Sáez	5,000	288	D. Adalmelio Quintanilla Jaramillo	5,000
235	D. Faustino López García	5,000	289	D. Diego Rasero Beltrán	5,000
236	D. Juan Jiménez Ruiz	5,000	290	D. Pablo Salz Santos	5,000
237	D. Maximiano García Lázaro	5,000	291	D. Miguel Fernández Pedrero	5,000
238	D. Martín Fernández Muñíos	5,000	292	D. Serafín Martínez Martínez	5,000
239	D. Manuel Fernández Lombao	5,000	293	D. Elicio Treceño Martínez	5,000
240	D. Antonio Díez Izquierdo	5,000	294	D. Manuel Maldonado Jiménez	5,000
241	D. Leandro Jiménez Pérez	5,000	295	D. Manuel Gómez Sánchez	5,000
242	D. Miguel de la Mata Márquez	5,000	296	D. Indalecio Redondo Agustín	5,000
243	D. Elías de Lucas Albarrán	5,000	297	D. José Franco López	5,000
244	D. Pablo Ballesta Castaño	5,000	298	D. Emilio Rivera Martín	5,000
245	D. Ángel del Aguila Prieto	5,000	299	D. Juan Leveque Puya	5,000
246	D. Nemesio Ruiz Izquierdo	5,000	300	D. Federico Vázquez Guzmán	5,000

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Director general de Segu general, Carlos Arias Navarro.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Bollullos par del Condado (Huelva) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Técnico-Administrativo y se convoca a los opositores para el comienzo de los mismos.

Se pone en conocimiento de los señores admitidos para tomar parte en la oposición para cubrir en propiedad una plaza

de Técnico-Administrativo de este ilustrísimo Ayuntamiento, que los ejercicios correspondientes darán comienzo en esta Casa Consistorial el próximo día 29 de agosto, a las diez de la mañana, ante el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Federico Madrid Carmona, por Delegación del señor Alcalde-Presidente.

Vocales: Don Joaquín Fernández Carballo, en representación del Profesorado oficial.

Don Rafael Jiménez Sánchez, por la Dirección General de Administración Local.

Don Pedro Luis Serrera Contreras, Abogado del Estado y por delegación del

ilustrísimo señor Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia; y

Don Diego Domínguez Cano, como Secretario de la Corporación y que actuará por incompatibilidad del funcionario que se encuentra habilitado para estas funciones, don Francisco Rivas Jiménez.

El señor Domínguez Cano recaba para sí las funciones de Secretario del Tribunal.

Publicación que se hace con arreglo a lo establecido en los artículos octavo y noveno del Reglamento de Oposiciones y Concursos, del 10 de mayo de 1957.

Bollullos del Condado, 29 de julio de 1959.—El Alcalde.

2.713.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España
en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Jesús María Saavedra, ocurrido el día 6 de febrero de 1959.

Dirección General de Relaciones Culturales

TRIBUNAL DE LAS OPOSICIONES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PENSIONADO DE «GRABADO EN HUECO» DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE ROMA

Se convoca a los señores aspirantes para que comparezcan ante el Tribunal a las once y media de la mañana del día 3 de septiembre próximo, en la sala de la Biblioteca de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), para hacer su presentación y dar comienzo con este acto a la oposición.

El cuestionario que ha de regir para los opositores que no posean el título académico (letra b) de las normas de la Orden de convocatoria—estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Escuela a partir del día 20 del actual.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Presidente del Tribunal, José Capuz.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

Hasta las doce horas del día 31 de agosto de 1959 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid) para la adquisición por gestión directa de

300 chaquetones de cuero para conductores, al precio límite de 1.450 pesetas chaquetón cuero.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas en sobres cerrados y lacrados al excelentísimo señor General Presidente de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente, sin cuyo requisito no tendrán validez alguna.

No es de aplicación para esta gestión directa la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de esta gestión directa serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 4 de agosto de 1959.

2.733.

SEXTA REGION MILITAR

Expediente número 37/59

A las diez treinta horas del día 18 del mes actual se celebrará subasta urgente en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63) para la adquisición de leña ranchos, con destino a los establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indican y cantidades que a cada uno se señalan para las atenciones del segundo semestre de 1959:

Plazas	Leña ranchos
Burgos...	16.060,92
Bilbao...	2.700,18
Logroño...	1.438,84
Palencia...	351,86
Pamplona...	6.170,32
Santander...	2.065,95
San Sebastián...	8.699,86

Las cantidades de leña ranchos a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la Superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre, y los pliegos de condiciones, en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 3 de agosto de 1959.—El Comandante Secretario.

2.728.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado un carnet de intereses expedido con el número 42.711, a favor de don Valeriano Díez y Díez, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

10.890.

Habiéndose extraviado tres resguardos talonarios expedidos por esta Caja General en 21 de abril de 1925 y en 16 de junio de 1933, con los números 263.832, 263.833 y 305.084 de entrada y 105.727, 105.728 y 131.970 de registro, y tres carnets de intereses, números 9.705, 9.677 y 9.702, expedidos a favor de don Federico González-Fierro y Pérez, y constituidos los depósitos por don Federico González-

Fierro y Ordóñez, de su propiedad y para garantía del cargo de Agente de Aduanas en San Esteban de Pravia y Avilés; importan los depósitos 2.000, 2.000 y 3.500 pesetas nominales, respectivamente, a disposición de los Administradores de Aduanas de los puertos de San Esteban de Pravia y de Avilés, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos ni se abonen los intereses sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929, y respecto a los carnets, transcurrido que sea un mes desde la publicación en los mencionados periódicos, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

10.900.

Delegaciones

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Peter Loetscher y de Roger Frey, súbditos suizos, se les hace saber por medio de la presente que por la Comisión Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras el día 12 de diciembre de 1958, reunido para fallar el expediente 1.262 de 1958 de aquel Tribunal, se acordó, sin entrar en el fondo de la cuestión, lo siguiente:

1.º Que el hecho descubierto no constituye una infracción de defraudación.
2.º Que a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto, párrafo tercero, se califica el expediente de contrabando de mayor cuantía y ser de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz.

3.º Remitir el expediente con todas las actuaciones al Tribunal competente por si el mismo estimase la existencia de una infracción de contrabando, aceptándose dicho acuerdo y numerándose el expediente entre los en trámite de este año, y correspondiéndole el número 1 de 1959.

Asimismo se les comunica por medio de la presente que por el ilustrísimo señor Presidente se ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 28 de agosto de 1959, a las once horas, para ver y fallar el expediente indicado, instruido por aprehensión del automóvil marca «Volkswagen», matrícula LU-23694, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y para que presenten y propongan en el acto de la vista, según determina el caso tercero del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se les comunica por medio del **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 3 de agosto de 1959.—El Secretario, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Llamas.

4.251.

SALAMANCA

Desconociéndose el paradero de don Clemente Ovejero Matos, natural de Robleda (Salamanca), con domicilio en Francia, San Juan de Turac-Lot, de Garonne, por medio de la presente se le hace saber:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal, en Comisión Permanente, para el día 24 de septiembre de 1959, a las once treinta horas, para ver y fallar el expediente número 173 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Citroen», que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto, y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (arts. 50 y 77).

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Salamanca, 3 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de adaptación a los Servicios de Comunicaciones de un edificio en Ciudadela (Menorca).

Se convoca subasta pública para contratar con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto, así como al general de 20 de abril de 1915, las obras de adaptación a los Servicios de Comunicaciones de un edificio en Ciudadela (Menorca), cuyo presupuesto de subasta asciende a la cifra de pesetas 2.782.026,44.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General de Correos y Telecomunicación o en las oficinas de Correos de Ciudadela, durante las horas de servicio hasta que expire el plazo se-

ñalado en este anuncio para la presentación de proposiciones, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, instalado en la quinta planta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones que se presenten con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras al autor de la proposición que reuniendo los requisitos prevenidos sea la más ventajosa. En el caso de que dos o más proposiciones fueran iguales se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general, Manuel González

2.734.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

ALMERIA

EXPROPIACIONES

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de finca en el término municipal de Antas, instruido con motivo de las obras de «Puente sobre el río Antas, en la C. L. de Venta de Jiménez Ramírez a la Venta de la Perulaca por Antas».

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de fecha 16 de junio de 1959, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de junio de 1959 y en el periódico «Yugo», de esta localidad, correspondiente al día 9 de junio de 1959, abriendo un plazo de información pública de quince (15) días para que pudieran aportarse por los interesados y cualesquiera personas los datos y reclamaciones oportunas para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse a la necesidad de la ocupación, y con los mismos fines se trasladó la citada relación al Ayuntamiento de Antas para que fuera fijada en el tablón de anuncios;

Resultando que, transcurrido el citado plazo de información pública no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la citada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expe-

diente, relacionadas en el anuncio anterior.

2.º Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Yugo», de esta localidad, y ordenar que por la Alcaldía de Antas se fije en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento y se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación pueden dichos interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** o desde la notificación personal, según los casos.

Almería, 30 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.249.

PONTEVEDRA

EXPROPIACIONES

Instruido el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras del proyecto de «Variante entre los kilómetros 46,456 y 53 de la carretera comarcal 531 de Caldas a Villagarcía, para supresión del paso por el Alto del Pousadoiro y del paso a nivel de Las Carolinas» (segunda relación), en el término municipal de Caldas de Reyes.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 4 de abril de 1959, y asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de más circulación, abriendo con ello un plazo de información pública de quince días, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna ni se solicitara rectificaciones;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte (20) días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido en 26 de junio de 1959 informe favorable sobre la necesidad de ocupación (artículo 19, apartado segundo);

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado de conformidad a cuantas prescripciones legales están vigentes en esta materia,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 98 de la citada Ley, en relación con el artículo 20 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta resolución en la forma prevista por el artículo 21, de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (artículo 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación o publicación, según los casos.

Pontevedra, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero.

3.740.

Relación que se cita y estado material y jurídico de las fincas.—Término municipal de Caldas de Reyes. (Segunda relación.)

Número de orden	Nombres de los propietarios o arrendatarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca
158	Consuelo Crespo Magariños.....	Godos	Godos	Viñedo y frutales.
159	Dolores Suárez Crespo	Idem	Idem	Viñedo.
160	Dolores Crespo Magariños.....	Idem	Idem	Idem. frutales y labradío.
161	Consuelo Crespo Magariños.....	Idem	Idem	Idem.
162	Consuelo Suárez Crespo	Idem	Idem	Labradío y viñedo.
163	Ricardo Fresco Cruces.....	Idem	Idem	Prado.
164	Adelina Laço	Idem	Idem	Idem.
165	Juana García Fresco	Idem	Idem	Idem.
165	Dolores Suárez Crespo.....	Idem	Idem	Idem.
166	Manuel Lorenzo López	Idem	Idem	Idem.
167	Cesáreo Fresco	Idem	Idem	Idem.
168	Manuel Lorenzo López	Idem	Idem	Idem.
169	Manuel López Crespo	Idem	Idem	Labradío.
170	Cesáreo Crespo	Idem	Idem	Prado.
171	Dolores Sánchez	Idem	Idem	Idem.
172	Felisa López Ferro	Idem	Idem	Idem.
173	Dolores Sánchez Lorenzo.....	Godos	Godos	Labradío.
174	Josefa Santiago Santalla.....	Villagarcía	Idem	Labradío y prado.
175	José Fontán López	Godos	Idem	Idem.
176	José Riveiro Magariños.....	Idem	Idem	Prado.
177	Ramón Méndez Alfonsín.....	Idem	Idem	Labradío.
178	Francisco Magariños Fresco.....	Idem	Idem	Idem.
179	José Magariños Casal.....	Idem	Idem	Idem.
180	Consuelo Rodríguez García.....	Idem	Idem	Idem.
181	José Riveiro Magariños.....	Idem	Idem	Idem.
182	José Magariños Casal.....	Idem	Idem	Idem.
183	Dolores Suárez Crespo.....	Idem	Idem	Idem.
184	Dolores Crespo Magariños.....	Idem	Idem	Hórreo.
185	Idem	Idem	Idem	Labradío.
186	Idem y Consuelo Crespo Magariños.	Idem	Idem	Viñedo.
187	Consuelo Crespo Magariños.....	Idem	Idem	Labradío.
188	Viuda de Faustino Méndez.....	Idem	Idem	Huerta.
189	Idem	Idem	Idem	Hórreo.
190	Idem	Idem	Idem	Cobertizo.
191	Manuel Lorenzo López	Idem	Idem	Viñedo.
192	Cesáreo Fresco	Idem	Idem	Idem.
193	Joaquín Fiel	Idem	Idem	Idem.
194	José López Ferro	Idem	Idem	Idem.
195	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Idem	Idem	Viña.
196	Idem	Idem	Idem	Idem.
197	Daniel Cuvina Paz	Godos	Godos	Huerta.
198	Celia Fresco Pena	Idem	Idem	Idem.
199	Eduardo Leal Fresco	Idem	Idem	Viña.
200	Celia Fresco Pena	Idem	Idem	Idem.
201	Eduardo Leal Fresco	Idem	Idem	Idem.
202	Daniel Ouvia Paz	Idem	Idem	Idem.
203	Consuelo Rodríguez García.....	Idem	Idem	Idem.
204	José Fresco Magariños.....	Idem	Idem	Idem.
205	Manuel Fresco Magariños.....	Idem	Idem	Idem.
206	Dolores Sánchez Lorenzo.....	Idem	Idem	Ruinas y rocas.
207	Manuel López Buceta.....	Idem	Idem	Viña.
208	Erasio Méndez Santamaria.....	Idem	Idem	Labradío y viñedo.
209	Ramón Méndez Barros.....	Idem	Idem	Labradío.
210	Francisco Martínez Fresco.....	Idem	Idem	Idem.
211	Francisco Casal López.....	Idem	Idem	Idem.
212	Manuel Otero López	Idem	Idem	Labradío y viña.
213	José Otero López	Idem	Idem	Labradío.
214	José Fontán Rajoy	Idem	Idem	Idem.
215	José M. Alonso Abuin	Idem	Idem	Idem.
216	José Pérez Currás	Idem	Idem	Viña.
217	Miguel Fontán Piñeiro.....	Idem	Idem	Huerta.
218	Faustino Casal López	Idem	Idem	Viñedo.
219	Miguel Fontán Ferro	Idem	Idem	Labradío y viña.
220	Raimona López Ferro.....	Idem	Idem	Idem.
221	Miguel Fontán Piñeiro.....	Idem	Idem	Idem.
222	Aurelio López Ferro	Idem	Idem	Idem.
223	Dolores López Ferro.....	Idem	Idem	Idem.
224	Miguel Fontán Piñeiro.....	Idem	Idem	Monte.
225	Idem	Idem	Idem	Viñedo.
226	José López Ferro	Idem	Idem	Huerta a frutales.
227	Dolores López Ferro	Villagarcía	Idem	Viñedo.
228	Carmen López Landín.....	Godos	Idem	Monte y labradío.
229	Manuel Barros	Idem	Idem	Pinar.
230	Luisa Casal Méndez	Lantaño	Idem	Idem.
231	Dolores Sánchez Lorenzo.....	Godos	Idem	Pinar y viñedo.
232	Francisco Alonso Fontán.....	Idem	Idem	Pinar, viñedo y labradío.
233	Manuel García Caldas.....	Idem	Idem	Viñedo y labradío.
234	Dolores Sánchez Lorenzo.....	Idem	Idem	Idem.
235	Ramón Fresco Leal	Idem	Idem	Idem.
236	Elvira Leal Coto	Idem	Idem	Labradío y viña.
237	Hros. de Gándara	Lantaño	Idem	Prado.
238	Manuel García Caldas.....	Godos	Idem	Pinar y prado.
239	Manuel Fresco Iglesias.....	Idem	Idem	Idem. (No le afecta.)
240	Laureano Gándara	Lantaño	Idem	Labradío.
241	Maria del Carmen Gándara.....	Cartagena	Idem	Idem.
242	Benito Pérez Brea	Godos	Idem	Pinar.
243	Miguel Fontán Piñeiro.....	Idem	Idem	Idem.
244	Hros. de Manuel Lorenzo Otero.....	Idem	Idem	Idem.
245	Erundina Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
246	Ramón Méndez Barros.....	Idem	Idem	Idem.

Número de orden	Nombres de los propietarios o arrendatarios	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca
247	Dolores Sánchez Lorenzo.....	Godos	Godos	Pinar.
248	Manuel Padín Padín.....	Idem	Idem	Monte, labradío y viña
249	Ramón Méndez Barros.....	Idem	Idem	Pinar.
250	Miguel Fontán Piñeiro.....	Idem	Idem	Idem.
251	Benedicta Morales Mondragón.....	Idem	Idem	Idem.
252	Aurora Pérez González.....	Idem	Idem	Viña y labradío.
253	Benito Betanzos	Idem	Idem	Labradío.
254	Juan Mondragón Gómez.....	Idem	Idem	Idem.
255	Jesús Otero Fresco	Idem	Idem	Idem.
256	Juan Mondragón Gómez	Idem	Idem	Idem.
257	Maria Pérez Gómez	Idem	Idem	Idem.
258	Aurora Pérez Gómez.....	Idem	Idem	Idem.
259	Fernando Pérez Gómez.....	Idem	Idem	Idem.
260	Julia Rodríguez Martínez.....	Idem	Idem	Labradío, huerta y viña.
261	Erundina Rodríguez Martínez.....	Idem	Idem	Labradío y viña.
262	Francisco Alonso Fontán.....	Idem	Idem	Idem.
263	José Portas	Buenos Aires	Idem	Prado.
264	Dolores Rubianes	Godos	Idem	Idem.
265	Julia Rodríguez Martínez	Idem	Idem	Prado y labradío.
266	Francisco Martínez López.....	Idem	Idem	Idem.
267	Carmen Rodríguez	Idem	Idem	Labradío.
268	José Pérez Gómez	Buenos Aires	Idem	Viña y labradío.
269	Hros. de Manuel Núñez	Godos	Idem	Prado.
270	Carmen Rodríguez Méndez.....	Idem	Idem	Idem.
271	Benito Rodríguez Fernández.....	Idem	Idem	Labradío.
272	Benito Mondragón	Idem	Idem	Labradío y viña.
273	Jesús Méndez Arca	Idem	Idem	Tojar.
274	Julia Rodríguez Martínez.....	Idem	Idem	Idem.
275	Francisco Martínez López.....	Idem	Idem	Labradío.
276	Ramón Morales	Idem	Idem	Tojar.
277	Esclavitud Ouviaña	Idem	Idem	Idem.
278	Aurora Pérez Gómez	Idem	Idem	Pinar.
279	Cayetano Flores Seves.....	Buenos Aires	Idem	Idem.
280	José Pérez Gómez.....	Godos	Idem	Idem.
281	Adelina Lado	Idem	Idem	Idem.
282	Jesús Méndez Arca.....	Idem	Idem	Idem.
283	Juan Mondragón	Idem	Idem	Idem.
284	Carmen Pérez Gómez.....	Idem	Idem	Idem.
285	José López Ferro.....	Idem	Idem	Idem.
286	Ramón Morales	Idem	Idem	Idem.
287	Dolores Fernández Vidal.....	Bayón	Idem	Tojar.
288	Fernando Conde	Idem	Idem	Idem.
289	Manuel Carragal	Rubianes	Idem	Idem.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de La Zaida (Zaragoza).
Domiciliado en La Zaida.

Cantidad de agua que se pide: 273 litros por segundo, a elevar durante dieciséis horas diarias, equivalente a 182 litros por segundo continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: La Zaida.

Destino del aprovechamiento: Para incrementar las aguas para el riego de la huerta de La Zaida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo, fija-

do no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto (ilegible).
1.479.

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.778, de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Nombre de su representante: Don Francisco Carrillero García. Jefe nacional de la Obra Sindical «Colonización», domiciliada en paseo del Prado números 18 y 20. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: 125 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Rianza.

Término municipal en que radicarán las obras: Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente in-

clusiva a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
10.729.

...

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 14 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuega.

Términos municipales en que radicarán las obras: Melgar de Yuso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones poste-

riores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, P. A. Luis Díaz Canjeja.

10.754.

GUADALQUIVIR

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Reyes Ruiz.

Nombre del representante en Sevilla: Don Manuel López Bermudo, calle Manuel Casana, número 3, primero A.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta y cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 11 de mayo de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

1.457.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José

Luis de Ybarra Lloset, Director Gerente de «Exisa», de Sevilla, calle Diego de Riaño, 15, tercero.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 36,1 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

1.634.

* * *

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Illanes Luna, de Puente Genil.

Nombre del representante: Oficina Técnica Comercial, Calle General Sanjurjo, número 6, Ecija (Sevilla).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Genil (margen izquierda).

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto

todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

10.504.

* * *

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José Herrezuelo Muñoz.

Nombre del representante en Sevilla: Transformaciones y Explotaciones Agrícolas, S. A. (TEASA), Calle Angeles, 4.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Sesenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Corbones.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Carmona (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín.

10.580.

* * *

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Moisés Bueno Bueno.

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal, Redes, número 39.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalimar.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Soriñuela del Guadalimar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a

las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 16 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin. — 1.528.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Salvador Saldaña Mesa, en representación de su esposa, doña Asunción Mallén Navarro.

Nombre del representante en Sevilla: Don Joaquín Guerrero. Tintes, 14.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Alcolea del Río (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin. — 1.522.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Empresa «Santa Isabel», S. A., de Torres (Jaén).

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal. Redes, número 39.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se pide: Ciento veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Zurroón.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Torres (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin. — 10.650.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Miguel Vega Rabanillo.

Nombre del representante en Sevilla: Don Francisco de la Rosa Carvajal. Redes, número 39, principal derecha.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Veinte litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Iznatoraf (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin. — 10.649.

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan José Montero Terrenes.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Miguel Prado González. Plaza del Generalísimo, núm. 23.

Clase de aprovechamiento: Transformación de una finca en regadío denominada «Dehesa Nueva», en una superficie de una hectárea.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo durante tres horas y un mes y medio.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadiana.

Término municipal en que radicarán las obras: Don Alvaro (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies. — 10.753.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Aprobado por Orden ministerial de 23 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero de 1958) el proyecto de obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis García de Oteyza y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública por Decreto de 16 de julio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el

presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos (pesetas 1.495.441,69).

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 11 de septiembre de 1959, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de catorce mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 14.954,40), a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de empresa con responsabilidad o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previene el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34), a las doce horas del día 15 de septiembre de 1959.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del

Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, razonándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden Ministerial que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior

para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económica y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula duodécima de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Córdoba. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante de la matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de doce meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta a estos efectos que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes a las solicitudes de materiales que con arreglo a disposiciones vigentes pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada en cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya rea-

lizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general, G. de Reyna.

Modelo de proposiciones

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

2.732.

...

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears).

Aprobado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1958) el proyecto de obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Balears), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública por Decreto de 16 de julio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones seiscientos treinta y cinco mil veintisiete pesetas con treinta y tres céntimos (2.635.027,33 pesetas).

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 9 de septiembre de 1959, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veintiséis mil trescientas cincuenta pesetas (26.350 pesetas), a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de empresa con responsabilidad o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previene el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34), a las doce horas del día 12 de septiembre de 1959.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez

comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguna de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, razonándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden Ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económica y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula duodécima de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no

se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de doce meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta a estos efectos que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes a las solicitudes de materiales que con arreglo a disposiciones vigentes pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta vaya realizando previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general, G. de Reyna

Modelo de proposiciones

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones

y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de provincia de cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representen una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)
2.731.

• • •

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares).

Aprobados por Orden ministerial de 24 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo de 1958) el proyecto de obras del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública por Decreto de 18 de julio de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones cuatrocientas cuarenta y cinco mil doscientas setenta pesetas con veintinueve céntimos (2.445.270,21 pesetas).

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 10 de septiembre de 1959, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos jus-

ficativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con setenta céntimos (pesetas 24.452,70), a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de empresa con responsabilidad o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previene el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, número 34), a las doce horas del día 1 de septiembre de 1959.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubstanciales, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguna de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, razonándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior el Secretario procederá a la apertura de los

sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden Ministerial, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 5 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económica y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula duodécima de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones y si no lo hubiere se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Baleares. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre

correspondientes y demás gastos que ocasiona la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será como máximo el de doce meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta a estos efectos que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso a los Organismos competentes a las solicitudes de materiales que con arreglo a disposiciones vigentes pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incurrir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Director general. G. de Reyna.

Modelo de proposiciones

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los

materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo previsto en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

2.730.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de agosto de 1955 falleció el obrero Lorenzo Salguero García, que trabajaba al servicio de Hijos de Celestino Calvo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Director.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Omegna Masaglla.

Localidad del emplazamiento: Gavá.

Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de accesorios para radio con la fabricación de accesorios para radio y electrónica en general, instalando nueva maquinaria.

Producción anual: Con la ampliación, potenciómetros de radio, 160.000; portátiles, 100.000; padders y trimers, 80.000; otros accesorios, 48.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjere, Enrique García Martí. 10.568.

...

Peticionario: Don José Julián e Hijos, Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas.

Capital ampliación: 72.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de corte y troceado de chatarra y fábrica de cortadillo y herraduras, con la actividad de desguace de buques.

Producción de la ampliación: Desguace de 10.000 toneladas de buques anuales.

Producción actual: Troceado de 350 to-

neladas; cortadillos y herraduras, 60 toneladas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.569.

* * *

Peticionario: Seida, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 700.000 pesetas. De la ampliación, 577.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller reparación de automóviles con la reconstrucción y montaje de carrocerías.

Producción: Actual, 6.000 reparaciones. De la ampliación, 120 reconstrucciones o montajes de carrocerías.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.571.

* * *

Peticionario: Don Sebastián Llobet Ribas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 185.000 pesetas. Capital de la ampliación: 37.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos nuevas máquinas de imprimir a dos colores en su industria de fabricación de etiquetas impresas.

Producción: Se ampliará en el 25 por 100 la actual de 6.000.000 de etiquetas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.578.

* * *

Peticionario: Don David Torres Balfagón.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 105.000 pesetas. De la ampliación, 93.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de encuadernaciones.

Producción: La actual de encuadernación de 500.000 tomos anuales se incrementará en 700.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.583.

* * *

Peticionario: Don David Grau Mediano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital en la ampliación: 144.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de artículos de bisutería instalando diversa maquinaria productiva y complementaria.

Producción: Aumentará su actual producción de 175.000 piezas diversas de bisutería en 25.000 piezas más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.584.

* * *

Peticionario: Don Angel Colell Oro.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 48.000 pesetas. De la ampliación, 33.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de confecciones de camisería y similares con la instalación de tres máquinas de cortar tejidos.

Producción anual de la ampliación: 5.000 camisas, 1.000 pijamas y 2.300 calzoncillos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.637.

* * *

Peticionario: Don Vicente Catalá Teixido.

Localidad del emplazamiento: Torelló.

Capital de la ampliación: 400.000 ptas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fundición de hierro e instalar una sección dedicada a la fundición de metales en general.

Producción actual: 260 Tm. de hierro moldeado al año. De la ampliación, 250 toneladas métricas de hierro moldeado al año y 25 Tm. de piezas de metales también al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 574.

Peticionario: Don Luis Carulla Canals.

Industrias Alimenticias Gallina Blanca.

Localidad del emplazamiento: San Juan Despi.

Capital total: 8.250.000 pesetas. De la ampliación, 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una sección de fabricación de concentrados aromáticos para bebidas.

Producción: 3.300.000 bolsitas de 5 gramos de concentrados aromáticos para bebidas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.719.

* * *

Peticionario: Don Isidro Torres Malas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 45.000 pesetas (maquinaria). Objeto de la petición: Ampliar su industria de moldeado de plásticos.

Producción: Producir 180.000 piezas al año y ampliarla 100.000 más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.748.

* * *

Peticionario: Don Juan Gilabert Bertrán.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 500.000 pesetas.

Capital ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller de reparación de carrocerías y cabinas metálicas con la fabricación de las mismas.

Producción actual: Montaje y reparación de 50 carrocerías y cabinas.

Producción ampliación: 40 carrocerías.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.755.

* * *

Peticionario: C. Soler Almiral, S. A.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat y S. Juan Despi.

Capital total: 105.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de rodamientos de bolas con la de rodamientos de 3 a 9 milímetros de diámetro y la de rodamientos a rodillos cónicos.

Producción: Se incrementará la actual con la de 520.000 rodamientos de peque-

ño diámetro y 840.000 rodamientos a rodillos cónicos.

Maquinaria: A importar, por valor de 35.250.000 pesetas, y nacional, por valor de 3.704.000 pesetas.

Materias primas: A importar durante los tres primeros años 3.520.000 bolas de diámetro inferior a 5,5 mm., 520.000 jaulas portabolas y 11.800.000 rodillos al año, nacionalizándose su producción después de dicho período, y el resto, nacionales desde un principio.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.768.

* * *

Peticionario: Comercial y Fabril Aper, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: Actual, 2.000.000 de pesetas. De la ampliación, 237.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su maquinaria para fabricación de aparatos electromagnéticos y electrónicos.

Producción: Se aumentará anualmente de 7.200 a 18.000 contactores, de 12.000 a 18.000 relés, de 4.800 a 7.000 inversores, conmutadores, etc., de 300 a 1.000 maniobras y armarios y de 2.000 a 5.000 accesorios y piezas complementarias.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.781.

* * *

Peticionario: Don Miguel Romero del Toro

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de construcción de grifería con la instalación de dos tornos mixtos, una prensa y maquinaria auxiliar.

Producción: La producción actual de grifería sanitaria, de presión y valvulería, valorada en 325.000 pesetas se elevará en un 25 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.402.

* * *

Peticionario: Don Joaquín Pérez Rico.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico con la fabricación de bombas de engrase y diversas piezas.

Producción anual: 500 bombas y 9.000 piezas, entre piezas torneadas, válvulas, tuercas, tapones, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.401.

* * *

Peticionario: Don Antonio Condal Olván.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico de reparaciones y dedicarlo a mecanización de piezas.

Producción: Además de las reparaciones que actualmente efectúa se dedica al mecanizado de 2.000 piezas anuales para frenos, barras tope, cambio de marchas, etc., de maquinaria.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.405.

* * *

Peticionario: Don Jesús Manuel Izquierdo Gil.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller de grabador de metales una máquina de imprimir, una prensa excéntrica, con motor de 1 CV., y otra maquinaria auxiliar.

Producción: La actual producción anual de 350.000 unidades de placas e insignias grabadas y esmaltadas pasará a 400.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.406.

* * *

Peticionario: Don Narciso Penella Domingo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 75.000 pesetas.

Capital ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria de fabricación de piezas de recambio para automóviles.

Producción actual: 4.300 kg. en piezas mecanizadas como ejes para cambios de marcha, tiradores, tornillos y tuercas especiales.

Producción ampliación: 4.000 Kg. ídem.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.416.

* * *

Peticionario: Don Enrique Font Sala.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas. De la ampliación, 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de torneado de madera.

Producción: La producción actual, valorada en 125.000 pesetas se elevará en un 30 por 100 anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.435.

* * *

Peticionario: Don Miguel Ilibot Cañellas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de plastificados y laminados sobre impresos anexa a su actual industria de fabricación de gafas y material de protección para las industrias.

Producción en la ampliación: 1.000.000 de arnats, calendarios, barcines, etcétera, laminados, y 25.000 metros cuadrados de planos, documentos, fotografías, etc., plastificados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Cloruro de polivinilo, acetato y triacetato de celulosa y colas y adhesivos.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.460.

* * *

Peticionario: Celograf, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 1.800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de Artes Gráficas, sobre papel celofán, instalando una máquina automática «Rotomignon» para imprimir a cuatro colores, de 60 cm. de ancho útil, ya importada.

Producción: Su actual producción de 89 Tm. de impresos sobre papel celofán pasará de 107 Tm.

Maquinaria: De importación ya autorizada.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.636.

* * *

Peticionario: Don Eleuterio Massons Mussons.

Localidad del emplazamiento: S. Justo Desvern.

Capital: Actual, 100.000 pesetas. De la ampliación, 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar con cinco prensas y una máquina de inyectar para plásticos y cuatro tornos para tornillos, en su industria de artículos de materias plásticas.

Producción: Se incrementará la actual de 130.000 tubos para productos farmacéuticos, 100.000 tapones y 3.000 velas para lámparas eléctricas, en 150.000 unidades de artículos de uso doméstico y accesorios de material eléctrico y para radio y 3.000 tornillos y tuercas para los mismos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas en la ampliación: 1.000 kilogramos de resinas feno-plásticas, 7.500 kilogramos de poliestireno y polietileno, 3.500 Kg. de latón y 6.000 Kg. de hierro, al año.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.489.

* * *

Peticionario: Don Daniel Suterías Pamiés.

Localidad del emplazamiento: Barcelona. Jordi de San Jordi, 17.

Capital ampliación: 86.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar y sustituir maquinaria en el taller de pintura por aerografía.

Producción: Alcanzará el pintado de 140.000 piezas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.494.

* * *

Peticionario: Don Fermín Tejeda Segador.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 50.000 pesetas. De la ampliación, 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones.

Producción: Aumentará en un 20 por 100 de las actuales reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.496.

* * *

Peticionario: Productos Nerca, S. A.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital: Actual, 2.000.000 de pesetas. De la ampliación, 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de colores en polvo con una sección de pinturas plásticas.

Producción: Se aumentará la actual de 512.000 kg. de colores en polvo en 153.000 kilogramos de pintura plástica.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales, con excepción de 2.850 kg. de caseína y 900 kilogramos de óxidos artificiales, sustituibles por materias nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 1.421.

* * *

Peticionario: Don José M. Artiga Navarro.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 110.000 pesetas.

Capital ampliación: 76.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de tubos de papel para hilaturas.

Producción: La producción actual de 72.000 Kg. de tubos de papel para hilaturas anuales se elevará en un 33 por 100.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.545.

* * *

Peticionario: Doña Dolores Mitjans Buixell.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 312.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de dos máquinas Ketten en su fábrica de géneros de punto.

Producción anual ampliación: 3.300 kilogramos de tejidos Ketten de nylon.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.547.

Peticionario: Don Manuel Barra Marcos.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller mecánico de reparaciones.

Producción: La producción actual de reparaciones diversas valoradas en 300.000 pesetas anuales se elevará en un 66 %.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.551.

* * *

Peticionario: Houghton Hispania, S. A.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: Actual, 5.000.000 de pesetas. De la ampliación, 10.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su instalación de obtención de productos auxiliares para la industria en general y, en particular, para la del ramo metalúrgico, con la elaboración de nuevos productos especiales para fundición y de otros destinados a la protección de ciertos frutos (naranjas y tomates).

Producción anual de la ampliación: 50 toneladas métricas de productos para tratamientos térmicos de los metales, temple, cocido y revenido; 30 Tm. de productos de desengrasado de superficies lisas, 460 Tm. de productos para mecanización de metales, 40 Tm. de productos cementación y fosfatación, 10 Tm. de productos para embutido y trellado 350 Tm. de productos para fundición y 500 Tm. para protección de frutos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas de importación: 30 toneladas métricas anuales de cianuro sódico, valoradas en 960.000 pesetas; 22 toneladas anuales de cera carnauba, valoradas en 560.000 pesetas; 20 Tm. anuales de aceite de colza, valoradas en 360.000 pesetas, y 28 Tm. de etanoíamidas, valoradas en 1.400.000 pesetas.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.552.

* * *

Peticionario: Doña Cristina Valles Salom, viuda de J. Homedes.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital en la ampliación: 325.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de manipulados de cartón y papel con una prensa revólver mecánica, para la fabricación de platos y bandejas de cartón.

Producción: Aumentará su actual producción en 1.800.000 piezas anuales, comprendiendo platos y bandejas de cartón.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 1 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.560.

...

Peticionario: Don Juan Enguñados Pascual.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 35.000 pesetas.

Capital ampliación: 32.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de pulimentación de metales con baños de cobre, níquel y cromo.

Producción actual: 105.000 grifos pulidos.

Producción ampliación: Trabajos por encargo de baños de níquel y cromo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.564.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Raventós Mayol. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 61.300 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de construcción de matrices.

Producción: 100 matrices anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.443.

...

Peticionario: Izquierdo, S. A. Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital de la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria recauchataje y reparación de cubiertas.

Producción: 3.000 cubiertas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 10.491.

GUIPUZGOA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Arzac Jean. Objeto: Instalar taller tratamiento termo-químico de piezas diversas metálicas, para conseguir una reducción de su coeficiente de rodamiento. Potencia eléctrica en hornos, 80 Kw. Emplazamiento: Urnieta.

Capital: 450.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. número 35.

San Sebastián, 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta. 10.345.

...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de julio de 1959 por la que se convoca concurso público para la instalación de diversas fábricas de deshidratación de alfalfa en zonas de actuación del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmos Sres.: Los nuevos regadíos que en distinta zonas de actuación del Instituto Nacional de Colonización se están implantando dan lugar a un considerable aumento de las disponibilidades de plantas forrajeras y especialmente de alfalfa, lo que aconseja fomentar el establecimiento de industrias agrícolas de deshidratación que permitan conservar, para su aprovechamiento en épocas de escasez y con las máximas garantías tales alimentos del ganado.

Por otra parte, este Ministerio, a través de la Junta Coordinadora de la Mejora Ganadera, viene realizando una actuación decidida en orden al establecimiento de fábricas preparadoras de pienso compuestos, en gran parte de los cuales la harina de alfalfa se utiliza como materia prima importante.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso público entre entidades y particulares españoles que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden para la adjudicación de diversas fábricas destinadas a la elaboración de alfalfa deshidratada en polvo y preparación de la misma en forma de aglomerados. Estas instalaciones podrán dedicarse además a la deshidratación de otros productos vegetales.

2.º Los lugares de emplazamiento de las fábricas objeto del presente concurso serán los siguientes:

Zona regable del canal de Montijo (Badajoz): Torremayor y Sagrúas.

Zona regable del canal de Lobón (Badajoz): Guadajira y Villafranca del Guadiana.

Zona regable de Orellana (Badajoz): Valdivia.

Zona regable del Guadalquivir (Cádiz): Guadalquivir del Caudillo y La Barca de la Florida.

Zona regable de Villagonzalo (Salamanca): Calvarrasa de Abajo.

Zona regable de Bardena (Zaragoza): Bardena del Caudillo.

Zona regable de Monegro (Zaragoza): San Jorge y Frula.

Zona regable de Valmuel (Zaragoza): Campillo de Franco.

Zona regable del Alberche (Toledo): Alberche del Caudillo.

3.º La capacidad de elaboración de estas fábricas será de 1.000 a 1.200 kilos hora de harina de alfalfa deshidratada, excepto la que ha de instalarse en la zona de Valmuel, cuya capacidad será de 500 a 600 kilos.

4.º La maquinaria precisa para el proceso de deshidratación de alfalfa y preparación de aglomerados tendrá que ser necesariamente de procedencia nacional. La maquinaria complementaria que pudiera precisarse para la deshidratación

de otros productos agrícolas podrá ser objeto de importación, en el supuesto de no fabricarse en España.

5.º La construcción de los edificios e instalación de la maquinaria correspondiente a cada una de las fábricas objeto de este concurso habrá de llevarse a cabo en el plazo máximo de un año, a contar desde el momento en que se publique la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

6.º Las empresas concesionarias se comprometerán a adquirir con carácter preferente la alfalfa verde que aporten los colonos del Instituto. Con este fin será necesario:

a) Formalizar los oportunos contratos de compra-venta, que llevarán el visto bueno del Jefe de la correspondiente Delegación del Instituto Nacional de Colonización.

b) Estipular un plazo para vigencia del contrato, igual al tiempo normal de permanencia del cultivo en las mismas parcelas, dentro de cada zona. Estos contratos podrán prorrogarse mediante período semejante, como mínimo, si el colono así lo solicita.

c) Los precios de compra de la alfalfa verde se establecerán anualmente, con tres meses de antelación como mínimo a la fecha en que se efectúe el primer corte y, en caso de discrepancia, ambas partes se someterán al arbitraje de la Jefatura Agronómica de la provincia.

7.º Como estímulo de la iniciativa privada, la entidad o particular adjudicatario dispondrá de los siguientes beneficios:

a) Cesión por el Instituto Nacional de Colonización, a título oneroso, de los terrenos precisos para la fábrica y servicios anejos a la misma, cuando ésta fuese emplazada en solares disponibles de los nuevos pueblos construidos por dicho organismo.

b) Declaración de reconocida urgencia de la totalidad de las obras e instalaciones, a efectos del inmediato y preferente suministro de materiales necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones, materias primas intervenidas, maquinaria y medios auxiliares.

c) Apoyo ante los organismos de crédito del Estado.

8.º Las entidades y particulares que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden deberán presentar sus ofertas, individualizadas para cada una de las trece fábricas objeto del presente concurso, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura dentro de un plazo no superior a tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a su petición original y tres copias de un anteproyecto redactado por técnico competente, en el que figurarán con la suficiente aproximación los siguientes datos:

a) Memoria descriptiva, con sus correspondientes planos y presupuestos, de los edificios e instalaciones, haciendo constar el emplazamiento su justificación, medios de comunicación y transporte.

b) Descripción de los procesos que han de seguirse tanto para la obtención de alfalfa deshidratada en polvo como para la preparación de ella en forma de aglomerado y, en su caso, para la desecación de otros productos agrícolas.

Se expresarán las características de la alfalfa deshidratada que ha de obtenerse, y que serán, como mínimo, las siguientes:

Humedad, del 10 al 12 por 100.

Proteínas, del 17 al 24 por 100.

Fibras, del 23 al 26 por 100.

c) Servicios para los suministros auxiliares precisos: energía eléctrica y otros.

d) Relación del material exigido para la construcción de la fábrica y ritmo de su empleo.

e) Relación detallada y valorada de la maquinaria y accesorios, indicando la complementaria que para desecación de

productos agrícolas distintos de la alfalfa hubiere necesidad de importar.

f) Estudio económico de la explotación.

g) Elementos técnicos y económicos de que se dispone.

h) Garantías de orden moral y técnico que se ofrezcan.

i) Trabajos y actividades que el concurrente haya realizado o realice, relacionadas con el proceso de industrialización objeto del presente concurso.

Igualmente se acompañará justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, una fianza provisional por cada una de las proposiciones que se presenten de 10.000 pesetas.

9.º Recibidas las proposiciones, que han de entregarse en el Registro del Ministerio de Agricultura dentro del plazo establecido, las Direcciones Generales de Agricultura y del Instituto Nacional de Colonización, conjuntamente, elevarán a este Ministerio propuesta razonada de adjudicación.

El Ministerio de Agricultura efectuará la adjudicación provisional a la entidad o particular cuya oferta estime más conveniente, dando preferencia entre las proposiciones que ofrezcan suficiente garantía a las que formulen las Cooperativas Agrícolas constituidas por los colonos y cultivadores de la correspondiente zona de riego.

10. Dictado y hecho público por el Ministerio de Agricultura el acuerdo resolutorio del concurso, el concurrente cuya propuesta haya sido en principio aceptada deberá presentar al Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, para no quedar decaído en su derecho, y en el pla-

zo de tres meses, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la indicada resolución, original y dos copias del correspondiente proyecto técnico, completo y definitivo, autorizado por un Ingeniero Agrónomo español.

11. Una vez aprobado el correspondiente proyecto técnico, si así procede, y obtenida del Ministerio de Comercio, en su caso, la licencia de importación para la maquinaria complementaria destinada a la deshidratación de productos agrícolas distintos de la alfalfa, el acuerdo resolutorio del concurso tendrá carácter definitivo, sin que contra el mismo pueda interponerse recurso alguno. Esta resolución de carácter definitivo afectará solamente al proceso de industrialización de la alfalfa, en el supuesto de que no fuese autorizada la importación de maquinaria.

12. Resuelto el concurso en sus propios términos, el adjudicatario está obligado a elevar la cuantía de la fianza depositada a la cantidad de 50.000 pesetas, que le será devuelta al concederse la autorización de puesta en marcha de la industria.

13. La falta de cumplimiento del plazo señalado en el punto quinto de esta Orden implicará el pago de una penalidad de 300 pesetas diarias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 27 de julio de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Director general de Agricultura y Director general de Colonización.

terior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de julio de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4).

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

2.737.

...

Se convoca concurso para la adquisición de estructuras de hierro y accesorios para graderíos.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de julio de 1959.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Junta Central de Adquisiciones y Obras

CONCURSOS

Se convoca concurso para la adquisición de diverso material eléctrico.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de julio de 1959.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número,

de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4).

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

2.738.

...

Se convoca concurso para la adquisición de estructuras de hierro y accesorios para graderíos.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación ex-

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4).

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

2.738.

Se convoca concurso para la adquisición de maderas de diversas clases.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 30 de julio de 1959.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos, y señalando como características de su proposición las siguientes: (4).

(Fecha y firma.)

(3) En letra.

(4) Señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas, o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.

2.742.

Se convoca subasta para la adquisición de diversas válvulas de emisión de diferentes tipos, con destino a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por un importe de pesetas 1.570.300.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de julio de 1959.

Modelo de proposición
(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del ... (3) por 100 sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

2.739.

Se convoca subasta para la adquisición de un equipo de enlace de microondas para las retransmisiones exteriores de televisión, por un importe de 855.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de julio de 1959.

Modelo de proposición
(Para subastas)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del ... (3) por 100 sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de», o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredita la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

2.740.

Se convoca subasta para la edición de 100 títulos de folletos de la serie «Temas Españoles», a 10.000 ejemplares de cada uno de ellos, por un importe de pesetas 2.500.000.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Madrid, 28 de julio de 1959.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle de número de profesión en (1), enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se compromete a llevar a cabo (2), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas (3), que representa una baja del (3) por 100 sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o «como mandatario de» o «como Director, Gerente, Consejero delegado, etc. de la Sociedad», según acredite la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate.

(3) En letra.
2.741.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Rectificando el anuncio de «Subasta de las obras de Casa-Ayuntamiento en Campillo de Llerena (Badajoz)».

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de las obras de «Casa-Ayuntamiento en Campillo de Llerena (Badajoz)», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de julio del corriente año, página 10175, por el presente se rectifica, aclarando que las proposiciones para esta subasta se admitirán hasta las trece horas del día veintisiete de agosto del año en curso, en los lugares que en el mencionado anuncio se indican.

En consecuencia, la apertura de pliegos se verificará el día siguiente, veintiocho, en los lugares indicados.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.
2.743.

Rectificando el anuncio de «Subasta para la ejecución de las obras del Palacio Episcopal en Santander».

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de las obras del «Palacio Episcopal en Santander», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de julio del corriente año, página 10175, por el presente se rectifica, aclarando que las proposiciones para esta subasta se admitirán hasta las trece horas del día veintisiete de agosto del año en curso, en los lugares que en el mencionado anuncio se indican.

En consecuencia, la apertura de pliegos se verificará el día siguiente, veintiocho, en los lugares indicados.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.
2.744.

Delegaciones

BARCELONA

Se convoca concurso-subasta, con arreglo al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la construcción de 24 viviendas de renta limitada del grupo II en Barcelona, de la cual es promotor el Colegio de Ingenieros Industriales de Barcelona.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de diez millones ciento ochenta y ocho mil quinientas ochenta pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 10.188.580,85).

La fianza provisional para participar en el concurso-subasta ha de constituirse en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Mesa, por un importe de ciento treinta mil novecientas cuarenta y dos pesetas con noventa céntimos (130.942,90 pesetas).

Este concurso-subasta, a efectos de tipo de licitación, queda sujeto a lo dispuesto en el artículo del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y artículo primero de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona (Princesa, número 3, cuarto), durante veinte días naturales, contando desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que termine dicho plazo. Si este último fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del siguiente día hábil.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión, y tendrá lugar en el despacho del Delegado provincial, Vía Layetana, número 39, segundo, ante el Notario que en turno corresponda.

El proyecto completo y pliego de condiciones para la construcción de las viviendas se hallan de manifiesto en las oficinas de la referida Delegación Provincial, Princesa, número 3, cuarto, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores presentarán la documentación precisa para participar en el presente concurso-subasta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 78 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En todo lo no previsto, serán de aplicación las normas contenidas en el pliego de condiciones económicas y jurídicas aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda en 21 de febrero de 1956, y regirán también, en lo no previsto en este último, los preceptos de la legislación general de Obras Públicas, de contratación administrativa y de la legislación social.

Todos los gastos ocasionados por la celebración de este concurso-subasta, incluido este anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

Barcelona, 30 de julio de 1959.—El Delegado provincial, Vicente Martorell.
2.727.

ALICANTE

Don Restituto Rico Pina, contratista adjudicatario del grupo de cincuenta viviendas protegidas que el Instituto Nacional de la Vivienda ha construido directamente en la población de Onil (Alicante), solicita la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Se hace saber, por medio del presente edicto para conocimiento general y con el fin de que las personas, tanto naturales como jurídicas, que tuvieran que presentar alguna reclamación contra el señor Rico Pina, por razón de las obras eje-

cutadas, lo hagan en el plazo de treinta días, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, sitas en el edificio del Ministerio de la Vivienda, en Madrid, o en las de esta Delegación Provincial, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 27 de julio de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmatí González.
1.906.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada y urbanización en Ribadesella (Oviedo), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

1. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Cores Urias.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas once mil ochocientas setenta pesetas (pesetas 4.511.870) con cincuenta y siete céntimos (57 céntimos).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Oviedo, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, es de setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesetas (pesetas 72.678) con cinco céntimos (0,05 céntimos).

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Oviedo, sita en Doctor Casal, número 4; en la Jefatura Nacional de la ciudad Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposicio-

nes y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Oviedo, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra e importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en los que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la Contribución Industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados mas arriba, los licitadores podrán presentar sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquiera otra causa, justificada

a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador o Interventor Delegado de la C. N. S., el Arquitecto asesor y colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la propuesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere esta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del Impuesto de Derechos reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, Miguel Angel García-Lomas.

2.716.

• • •

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de Escuela de Formación Profesional en Irún (Guipúzcoa), cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 6.513.083,55, importando la fianza provisional 130.261,65 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Guipúzcoa y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 30 de julio de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

2.745.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ALMUNÉCAR (GRANADA)

Cumplido el trámite prevenido en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no precisándose autorización superior alguna para la validez de este contrato y existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario, aprobado oportunamente por la Corporación municipal y por la Delegación de Hacienda de la provincia, este Ayuntamiento anuncia la subasta para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de las aguas potables de Almuñécar, en su fase de urgente ejecución: «Conducción entre depósitos y depósito de Cola», la cual se regirá por las siguientes normas:

Objeto del contrato: Es la realización de las obras que se acaban de indicar.

Tipo de la contrata: 1.010.683,01 pesetas.

Duración del contrato: Desde la adjudicación definitiva a que se refiere el artículo 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales hasta la recepción definitiva, aludida en el artículo 63 del mismo texto legal.

Plazo en que deben verificarse las obras: Seis meses naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás elementos del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 25.213,66 pesetas.

Garantía definitiva: 50.427,32 pesetas.

Plazo y lugar y horas en que hayan de presentarse las plicas: Durante veinte días hábiles, de las diez a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar. El plazo anterior comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Documentos que se acompañarán a la proposición: Resguardo de la fianza provisional, timbre municipal por valor de 504 pesetas y, finalmente, en caso de utilizarse la representación, las correspondientes autorizaciones o poderes, bastanteados por el señor Secretario de la Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará la apertura de las plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Tanto la proposición como los documentos que se adjunten se presentarán en sobre cerrado, que deberá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de las aguas potables de Almuñécar, en su fase de urgente ejecución: Conducción entre depósitos y depósito de Cola.»

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio para la ejecución de las obras de mejora del abastecimiento de las aguas potables de Almuñécar (Granada), en su fase «Conducción entre depósitos y depósito de Cola», habiendo constituido la garantía provisional y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, cuyo

contenido conoce, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (en letra). Son pesetas (en número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que utilice en estas obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias no serán inferiores a lo dispuesto por las Leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de seguridad social y de accidentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Contratación, en relación con los artículos cuarto y quinto del mismo cuerpo legal, el que suscribe declara bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—En caso de que el licitador utilice la representación a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberá hacerse constar esta circunstancia en el encabezamiento de la proposición. Y ello

sin perjuicio de que se cumplan las demás prescripciones de dicho artículo.

Almuñécar, 3 de agosto de 1959.—El Alcalde (ilegible).
2.729.

BIGAS Y RIELLS

El Ayuntamiento de Bigas y Riells convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de veintiseis viviendas de renta limitada, con arreglo al proyecto correspondiente, como promotor acogido a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones vigentes.

La licitación ha sido autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda en resolución de 25 de mayo de 1959.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientas veintisiete pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.643.327,85 pesetas).

Pueden presentarse ofertas inferiores al tipo de subasta de la licitación autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda en resolución de 25 de mayo de 1959.

La fianza provisional asciende a treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nue-

ve pesetas con noventa y un céntimos (39.649,91 pesetas), que ha de constituirse en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición de la Mesa.

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Secretaría Municipal durante veinte días naturales, contados desde el siguiente de la publicación del anuncio, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, regulador de este concurso-subasta.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del siguiente día hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión, y tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El proyecto completo y pliego de condiciones para la construcción de las viviendas se hallan de manifiesto en la referida Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles señalados.

Todos los gastos ocasionados para la celebración de este concurso-subasta, incluido este anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

Bigas y Riells, 28 de julio de 1959.—El Alcalde. Francisco Garolera.
10.894.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 1.508. Secretaría señor Llaguno.—Don Alberto Chaves Soler contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1959, sobre contrabando de brocas.

Pleito número 1.441. Secretaría señor Osés.—Basconia, C. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda sobre fundación de Impuestos sobre el Gasto.

Pleito número 1.980. Secretaría señor Anguita.—Don Antonio Caballé Pujol contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 10 de marzo de 1959, sobre contrabando de lingotes de estaño.

Pleitos números 1.885 y 1.886. Secretarías señor Anguita y señor Osés.—Compañía Trasatlántica Española, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de abril de 1959, sobre derechos reales.

Pleito número 1.916. Secretaría señor Llaguno.—Ayuntamiento de Navas de Oro contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de septiembre de 1958, sobre venta de fincas.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Secretario Decano, P. S., José Anguita.
4.025.

SALA CUARTA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 1.947. Secretaría señor Dorao.—Mutua Agraria Palentina contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 23 de abril de 1959, sobre creación de la Mutualidad Nacional de Previsión Agrícola.

Pleito número 1.973. Secretaría señor Dorao.—Don Faustino Viña Carriedo

contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 9 de marzo de 1959.

Pleito número 1.228. Secretaría señor Herrero.—Don Alfonso Orlán Guzmán contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 10 de diciembre de 1957, sobre concesión del nombre comercial número 34.251 a favor de Conservera Santoniana, S. L.

Pleito número 1.996. Secretaría señor Rodríguez.—Don Antonio Gisber Pérez contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de abril de 1959, sobre concesión licencia apertura farmacia a don Luis Felipe Herrero.

Pleito número 2.007. Secretaría señor Rodríguez.—Don Manuel Esteban Guerra contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 21 de enero de 1959, sobre deslinde de las vías pecuarias del término de Alpedrete.

Pleito número 1.217. Secretaría señor Herrero.—Don Antonio Mingonances Sánchez contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de diciembre de 1958, sobre inclusión en el Registro P. de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca números 126, 198 y 200 de la calle Balmes.

Pleito número 1.249. Secretaría señor Herrero.—Empresa Municipal de Transportes contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 18 de diciembre de 1958, sobre infracción de la Reglamentación de Transportes por Carretera.

Pleito número 1.356. Secretaría señor Herrero.—Compañía Española de Penicilina y Anti. contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 14 de noviembre de 1957, sobre concesión de la marca número 316.005, denominada «Propenvint».

Pleito número 9.636. Secretaría señor Herrero.—Doña Leticia Moreno Cabeyro contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 13 de diciembre de 1957, sobre imposición de multa de 20.000 pesetas por arrendamiento con mo-

biliario de viviendas acogidas al Decreto-ley de 19 de noviembre de 1948.

Pleito número 1.267. Secretaría señor Herrero.—Laboratorios Ausonia, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Industria en 25 de junio de 1958, sobre concesión del registro de la marca número 318.026, denominada «Bylyodor».

Pleito número 1.872. Secretaría señor Dorao.—«Malavella, S. A.», contra Orden expedida por el Ministerio de Industria en 21 de abril de 1959, sobre instalaciones de aspiración de aguas del manantial «La Mina», sito en Caldas de Malavella (Gerona).

Pleito número 1.844. Secretaría señor Dorao.—Don Francisco Javier Abad Gisbert contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 13 de abril de 1959, sobre percepción de plus familiar en la empresa «Papeleras Reunidas, S. A.».

Pleito número 1.831. Secretaría señor Dorao.—«Mikrón, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 24 de marzo de 1958, sobre concesión del nombre comercial número 24.621, «Mikrón, S. A.».

Pleito número 1.834. Secretaría señor Rodríguez.—Don Rafael del Prado y Lara contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 9 de febrero de 1959, sobre rescisión de contrata para la ejecución de las obras del pueblo de Calonge (Córdoba).

Pleito número 1.814. Secretaría señor Rodríguez.—Unión Resinera Española, Sociedad Anónima, contra resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de febrero de 1959, sobre sanción por daños y perjuicios originados en el monte Navahonda (Jaén).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Secretario Decano, José Anguita.
4.026-4.027 y 4.028.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Enrique Gimeno Bergés, Sargento Practicante, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Ministerio del Ejército de 7 de marzo de 1959, que desestimó la petición del recurrente de su pase de la situación de licenciado a la de retirado a efectos de señalamiento de haber pasivo, pleito al que ha correspondido el número general 1.987 y el 129 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de julio de 1959.

Madrid, 24 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez.

4.029.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don José Permuy Castañón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército de 20 de mayo de 1959, denegatoria de concesiones de gratificación de destino y de mutilación como Teniente Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos, pleito al que ha correspondido el número general 1.998 y el 130 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de julio de 1959.

Madrid, 22 de julio de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

4.030

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Gerardo Andino Núñez, Sargento de Intendencia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Mutilados por la Patria, relativa al pase de Mutilado permanente, pleito al que ha correspondido el número general 1.869 y el 113 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de julio de 1959.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

4.031.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Emilio Zurita Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Obras Públicas de 11 de abril de 1959, referente a expropiación de fincas propiedad del recurrente para las obras del trozo tercero de las carreteras de Madrid a Portugal, por Badajoz, y Madrid-Ciudad Real, por Toledo, pleito al que ha correspondido el número general 1.786 y el 105 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de julio de 1959.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón.

4.032.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Clemente Domínguez Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Dirección General de Seguridad de 31 de julio de 1958, que retiró al recurrente del servicio activo en el Cuerpo de Policía Armada, del que era Sargento; interpuesta reposición fué desestimada por silencio administrativo, obteniendo igual resultado ante la denuncia de mora efectuada, pleito al que ha correspondido el número general 1.874 y el 118 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de julio de 1959.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez.

4.033

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Francisco Merino Guerrero, Capitán de Artillería retirado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de abril de 1959, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra del mismo organismo de 7 de marzo de dicho año, que clasificó

el haber pasivo mensual del recurrente, clasificación que éste considera errónea, pleito al que ha correspondido el número general 1.683 y el 96 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 4 de julio de 1959.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez.

4.034.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Ignacio Bascuñán Morales, Maestro Armero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 30 de marzo de 1959, que denegó al recurrente la gratificación de Profesorado, consistente en el 50 por 100 del sueldo de Teniente, pleito al que ha correspondido el número general 1.887 y el 117 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de julio de 1959.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez.

4.035.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Agustín Inarejos Abad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Orden del Ministerio del Ejército de 6 de abril de 1959, que dispuso el pase a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, del recurrente como Capitán de Artillería, y de la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden aludida, pleito al que ha correspondido el número general 1.929 y el 124 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de julio de 1959.

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez.

4.036.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Salvador Valdenebro y Muñoz, Teniente provisional de Caballería, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 10 de marzo de 1959, que denegó la petición del recurrente de ser clasificado Caballero mutilado permanente B, así como de la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, dictada con fecha 5 de mayo de dicho año por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, pleito al que ha correspondido el número general 1.992 y el 130 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 10 de julio de 1959.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez
4037.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Burgos Gallegos, doña Ana Bachiller Perez, doña Dolores Ortiz González, doña Angeles Bohórquez Ruiz, doña Francisca Ruiz Ruiz, doña Rosario Romero Morales, doña Rosario Regordán García, doña Joaquina Gómez García, doña Ana María González Lemoine, doña María Luisa Gilabert Cuenca, doña María Josefa Rodríguez Ruiz, doña María Josefa González Rodríguez, doña Luisa González Rodríguez, don Antonio González Rodríguez y doña Carolina Rodríguez Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de abril de 1959, que declaró no haber lugar a la pretensión de retasación de las indemnizaciones fijadas respecto a las fincas propiedad de los recurrentes, sitas en término municipal de Arcos de la Frontera, en el expediente de expropiación forzosa incoado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con motivo de las obras del pantano de Bornos, pleito al que ha correspondido el número general 2.001 y el 132 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 11 de julio de 1959.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Secretario, José Benítez
4.038.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de los de esta capi-

tal en procedimiento hipotecario seguido ante este Juzgado, importante la suma de seiscientos mil quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos de principal e intereses vencidos, costas y gastos, a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Puig, contra don Luis Serrano Novo, se anuncia por primera la venta en pública subasta y término de veinte días de las siguientes fincas:

Primera.—Solar en término de Madrid, con fachada a la calle de Joaquín Martínez Borreguero, por donde se le distinguirá con el número 4 provisional. Linda: Por su frente, en línea de 16 metros, con dicha calle; por la derecha entrando, en línea de 19,908 metros, con solar propiedad de don Luis Serrano Novo; izquierda, en línea que también mide 19,908 metros, con finca propiedad del citado señor Serrano Novo, y por el fondo, en línea de 16 metros, con terreno del tejado de la Esperanza. Afecta la figura de un rectángulo, que encierra una superficie de trescientos dieciocho metros cincuenta y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento dos pies sesenta y cuatro décimos, también cuadrados.

Segunda.—Edificio en construcción sito en término de Madrid, con fachada a la calle de Joaquín Martínez Borreguero, por donde se le distinguirá con el número 6 provisional, que constará de planta baja y de dos altas, compuestas de cuatro viviendas, clasificadas en la segunda categoría, tipo C. Linda: Por su frente, en línea de 16 metros, con dicha calle; por la derecha entrando, en línea de 19,908 metros, con solar propiedad de don Luis Serrano Novo; por la izquierda, en línea que también mide 19,908 metros, con solar del mismo don Luis Serrano Novo, y por el testero, en línea de 16 metros, con terrenos del tejado de la Esperanza. Afecta la figura de un rectángulo, que comprende una extensión superficial de trescientos dieciocho metros cincuenta y dos decímetros y ochenta centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento dos pies sesenta y cuatro décimos, también cuadrados.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Madrid de Occidente a los tomos 1.291, libro 230, de la sección segunda, folios 196 y 192, fincas 6.682 y 6.681, inscripciones terceras.

Para cuya subasta se ha señalado el día 15 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo celebrándose la misma bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea para la primera finca la suma de cuatrocientas noventa y nueve mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y tres céntimos, y para la segunda la de cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas con noventa y cinco céntimos, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera.—Que se entienda que todo licitador acepta como bastante la titulación y que la cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).
10.883.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros, contra don Gonzalo González Lamas, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de La Coruña, el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce de su mañana y por el tipo que después se dirá, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Un barco de pesca a la baca, llamado «Nuevo Chao», de la matrícula de Vigo, tercera lista número 5.360, con caldera horizontal a vapor, con máquina de alta y baja de 90 HP., casco de madera, pino tea, accionado a carbón, con todos sus aparejos.

El tipo de subasta del indicado buque es el de setecientas mil pesetas, y el de las redes del mismo, el de veinte mil pesetas.

Y se le advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de setecientas veinte mil pesetas, a que alude la tasación de los bienes. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del citado tipo. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
10.897.

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, a instancia de doña Teresa Montes Severiano, representada por el Procurador don Gregorio Puche Brun, para hacerse cobro de un préstamo de trescientas mil pesetas e intereses hecho a la Sociedad Anónima «Parcesol», en la escritura base de los mismos, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

1.ª Rústica.—Tierra en término de Fuencarral, hoy Madrid, sitio titulado de Valdelobos, de superficie cincuenta y un áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, o sean cinco mil ciento treinta y cinco metros setenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete pies noventa y cuatro décimas de otro cuadrados, linda: al Norte, con otra de herederos de don Valentín Bustillo; Este, otra de los de Pascual Camarero; Sur, otra de los de Gregorio Trueba, y Oeste, otra de Gregorio Magamo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenor Viejo, en el tomo 129, folio 172, finca número 1.902.

Salí a la venta en segunda subasta en la suma de ochenta y un mil pesetas.

2.ª Rústica.—Tierra en el mismo término, sitio titulado «El Fresno», de superficie 68 áreas 43 centiáreas, o sean 6.848 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 88.202 pies y 24 décimas de otro cuadrados; linda: al Norte, con otra de herederos de Melitón de Nava; al Este, con tierras de herederos de Salustiano de

Aguilar; Sur, viña de don Ramón Crespo, y Oeste, otra de don Fernando Sendino. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 129, folio 175, finca número 1.903.

Saló a la venta en segunda subasta en la suma de ochenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Rústica.—Tierra en el mismo término, al punto llamado Valtomelloso, de superficie una hectárea dos áreas 72 centiáreas, o sea 10.272 metros cuadrados, equivalentes a 132.304 pies y 36 décimas de otro cuadrados; linda: Norte, tierras de don Pedro Agui Guñales y de Casimiro Montero; Este, de Cruz Guñales; Sur, de Cruz Guñales y de Tomás de Navas, y Oeste, de Luis Agui. Inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 129, folio 199, finca número 1.909.

Saló a la venta en segunda subasta en la suma de ciento cincuenta y tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Para su remate se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que las expresadas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo y por término de veinte días. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad por que salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones. Que los autos y la certificación de cargas, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en él, deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate. Y que los licitadores podrán concurrir a la subasta con la reserva de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pongo el presente en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

10.902

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de Barcelona, en providencia del 15 de los corrientes, dictada en juicio ejecutivo tramitado a instancia de don Juan Reverter Matamoros contra doña María Nieves Jiménez Blanch, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la siguiente finca:

Mitad indivisa de casa situada en esta ciudad de Barcelona, sección segunda, o San Martín de Provensals, señalada con número 58 de la calle Xifré en el chaflán que forma con la de Provenza, compuesta de dos cuerpos, uno de ellos de bajo y un alto, y el otro, de bajos y dos pisos altos; el primero con una sola habitación y el segundo con dos, cubierto de terrado, existiendo un patio interior; edificada sobre una porción de terreno que tiene una superficie de 280 metros 7.416 palmos y 89 céntimos. Linda:

Al frente, Sur, con la referida calle Xifré; por la izquierda entrando, Oeste, con la calle de Provenza, formando chaflán con dichas calles; por la derecha, Este, con terreno de don Juan Torrens o sus sucesores, y por la espalda, Norte, con don Martín Riús, hoy los hermanos Angli y Serra. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte con el número 4.604, tomo 630, sección segunda, libro 196, folio 74.

Valorada en doscientas treinta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de Víctor Pradera, el día 9 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, el que sirvió de tipo para la segunda subasta que quedó desierta.

Segunda.—Que para tomar parte en dicho acto, el licitador o licitadores consignarán previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de dicho avalúo, con la rebaja dicha del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos. Devolviéndose acto seguido de la terminación del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la que resulte del mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera.—Los autos y la certificación de cargas, librada por el señor Registrador de la propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona, a 20 de julio de 1959.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Juez Andrés Gallardo.

10.063.

• • •

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona y por providencia de fecha de ayer, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil «Autolot, Sociedad Anónima Española», domiciliada en Barcelona, calle de Aribau, número 304, dedicada a la fabricación y venta de estabilizadores y radios para automóviles, representada por el Procurador don Francisco de P. Salva López; habiendo quedado intervenidas desde luego las operaciones de dicha sociedad y nombrado como Interventores a los Peritos mercantiles don Cesáreo Rodríguez-Aguilera Conde y don José María Pedraza Santos, ambos de esta vecindad, domiciliados, respectivamente, en Aragón, 241, cuarta, tercera, y Diputación, 307, principal, segunda, y el acreedor, la Sociedad «Pujol y Bartolí, S. L.», que gira comercialmente con el nombre de «Reclamo Estudios Técnicos de Publicidad», domiciliada en paseo de Gracia, número 48, segunda, segunda, en la persona de su socio don Luis Tusquets Terrats, domiciliado en Muntaner, número 436, cuarto; lo que se hace público a los fines que determina el artículo cuarto de la Ley de Suspensión de Pagos.

Barcelona, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Aurelio Velasco.

10.734.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta ciudad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922, a los oportunos efectos, se expide el presente, por medio del cual se hace saber que, por providencia de 20 de los corrientes, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad «Aragonesa de Hierros y Metales, S. A.», ARAHIM, dedicada a la compra-venta de metales, chatarras, ferretería, maquinarias, herramientas y suministros industriales al por mayor, con domicilio en esta ciudad, calle de Provenza, número 112, bajos, y con sucursal en Zaragoza, paseo de Pamplona, número 5, habiendo sido designados como Interventores el acreedor de mayor importancia de la lista presentada, «Comercial de Cobre y Metales, S. A.», y los Peritos mercantiles don Juan Luis Álvarez Navarro y don Manuel Mallén Garzón.

Dado en Barcelona, a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

10.899.

ALICANTE

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Por el presente se hace público: Que el día once de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de la finca especialmente hipotecada en procedimiento ejecutivo, que se sigue a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Alicante contra don Miguel Martínez Anióte, con las condiciones que al final se indicarán:

«Finca: Una casa destinada a teatro, situada en el pueblo de Redován, calle de Barcala, número veinte de policía, que mide trescientos trece metros cuadrados, y linda: por derecha, entrando, con Matadero, hoy Cirriaco Cabrera; izquierda, casa de José Mogino Torres, al presente Francisco Lizón, y espaldas, Escorreta y Rosario Ferrer Monera. Queda extensiva la hipoteca a los bienes situados en el edificio hipotecado y singularmente al aparato de proyección y sonido marca «Marin V.», número 565, con amplificador de sonido, rectificador de selenio, elevadores y demás accesorios propios de la cabina cinematográfica; y quinientas veinte butacas de madera de haya, con asiento móvil a la pantalla panorámica y demás instalaciones de escenario, y la concesión administrativa que don Miguel Martínez Anióte tiene y de la que es titular para dar proyecciones de cine en el inmueble objeto de la hipoteca, el cual se comprometió a firmar cuantos documentos y autorizaciones sean precisas para que el rematante o adjudicatario de los bienes hipotecados quede como titular autorizado por cuantos organismos y dependencias existan para poder legítimamente dar funciones de cine, como el propio prestatario lo hace actualmente, sin que para ello sea obstáculo la circunstancia de ser actualmente el prestatario el único autorizado en Redován para dar funciones de cine en más de un local de espectáculo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela al tomo 121, libro 4 de Redován, folio 20 vuelto, finca número 347, inscripción segunda.

El precio tipo de esta segunda subasta es la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Condiciones.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado

una cantidad equivalente al 10 por 100 del tipo; no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo; los autos y la certificación del Registro que suple a los títulos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que no se destina a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Alicante a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Rodríguez Comendador.—El Secretario, Luis Álvarez.
4.022

MALAGA

A virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado, a instancia de doña Mercedes Rozo Santos-Izquierdo, contra don Francisco Marqués Macías, se sacan a pública subasta, por tercera vez, los siguientes bienes especialmente hipotecados:

1.º Huerta en término de Coin, partido de La Zorrera, que se riega en su mayor parte hace más de cincuenta años con la acequia de San Antón, de cabida aproximada de dos fanegas, o una hectárea veinte áreas y setenta y cuatro centiáreas, y linda: al Este, con el camino de Ronda; al Sur, el camino de Antequera; al Oeste, tierras de Antonio Gómez y de herederos de José Marín Sepúlveda, y al Norte, las de Francisco Pozo y del cortijo del Duque de Montellano. En esta finca existe una alberca.

2.º Tierra de riego en término de Coin, partido de La Zorrera o Siete Revueltas, de cabida de nueve celemines, igual a cuarenta y cinco áreas y veintisiete centiáreas, que linda: al Norte, con el camino; al Sur, tierras de Antonio Gómez Cortés; al Este, de Manuel Sánchez Lomeña, y al Oeste, con resto de la finca principal de que ésta procede. En esta finca, y próximo a la vereda, existe una fuente de agua potable.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

a) La subasta será sin sujeción a tipo, pero los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la misma, por lo que se refiere a la primera finca, 12.000 pesetas, y para la segunda, 5.625 pesetas, cuyas cantidades son el diez por ciento de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta, declarada desierta.

b) Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Málaga, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Luis Vallés.
10.895.

CARBALLINO

En el Juzgado de Primera Instancia de Carballino se instruye expediente sobre declaración de ausencia de don Alfredo Cortes Cortes, de cuarenta años, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Aviñón, Oren-

se, casado con doña María Pardo Janeiro, y que hace seis años se ausentó del país, sin volver a tenerse noticias de él.

Carballino, 29 de julio de 1959.—El Juez de Primera Instancia.
10.893.

REQUENA

Don Vicente Hervás Calatayud, Juez de Primera Instancia de Requena y su partido.

Hago saber: Que don Salvador Ybáñez Ramírez, don Francisco Ybáñez Ramírez y don Rodrigo de Berlanga Alarte Mayor, naturales y vecinos de Camporrobles, fundaron por medio de escritura pública otorgada en aquella localidad en 7 de marzo de 1732, ante el Notario apostólico que fué de Utiel don Miguel Fernández y Sierra, una capellanía colativa de sangre a favor de la parroquia de Camporrobles, sobre determinados bienes inmuebles rústicos y urbanos sitos en los términos de Utiel, Camporrobles y Mira; con cargo de seis misas rezadas en cada un año a la intención de los fundadores, siendo constituida a favor del Licenciado don Martín de Berlanga Alarte, hijo deodrigo Alarte y sobrinos de Francisco y Salvador, disponiéndose, entre otras cosas, que si aquel beneficiado muriese antes de hacer el nombramiento de capellán, entren a poseer y recaigan los bienes de la misma en los hijos de Juan Ybáñez y sobrinos de Salvador Ybáñez y Rodrigo Berlanga Alarte, sucediendo el mayor al menor y el varón a la hembra, y si falta sucesión de éstos, recaiga en los demás hijos de Rodrigo Berlanga Alarte, y a falta de los de ella sucedan los hijos y descendientes legítimos de Juan Ybáñez, y a falta de éstos en los parientes más cercanos.

Que don Cayo García Bernalte, mayor de edad, viudo y vecino de Utiel, representado por el Procurador don Maximiano Erans Moragón, compareció ante este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por ser descendiente de los fundadores; habiendo presentado certificación de la Curia Eclesiástica sobre conmutación y libertad de aquellos bienes, admitiéndose la demanda y acordándose llamar por edictos a los que se creyeran con derecho a dichos bienes, para que comparecieran ante este Juzgado a deducirlo en el término que al efecto se les señalaba. Y habiendo fallecido don Cayo García Bernalte, se ha dado por terminada la representación que del mismo ostentaba el referido Procurador señor Erans, a quien por resolución fecha de hoy se tiene por parte en nombre y representación de los cinco hijos de aquél, doña Julia García Berlanga, asistida de su esposo, don Marcial Sáez Fernández; don Prudencio García Berlanga, doña Teresa García Berlanga, asistida de su esposo, don Gaspar Sánchez Albarracín; don Julio y don Jacinto García Berlanga, a virtud del escrito presentado en unión de la primera copia de escritura de poder otorgada por estos a favor de aquél y de los documentos acreditativos de la defunción y última voluntad de don Cayo García Bernalte. Y no habiendo comparecido en el plazo fijado en los primeros edictos ningún solicitante, y de acuerdo con lo mandado en nombrada resolución fecha de hoy, se hace un segundo llamamiento por treinta días a contar del siguiente día en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que todo el que se crea con derecho a los bienes expresados comparezca ante este Juzgado a deducirlo en el plazo indicado.

Dado en Requena a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Vicente Hervás.—El Secretario (legible).
10.789.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal sustituto del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 343 de 1959, se sigue proceso de cognición, a instancia de doña Visitación Exposito, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra doña María Vilatoros y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal interior, letra A, de la casa número ocho de la calle de Juan del Risco, de esta capital, con renta anual de novecientas cincuenta y siete pesetas con sesenta céntimos, y en cuyos autos, por providencia de esta Techa y de conformidad con lo prevenido en el artículo 39 del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952, se ha acordado emplazar, como por medio de este edicto se hace, por término improrrogable de seis días, a los demandados desconocidos herederos de don Narciso Bermúdez Ruiz, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo, bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les pararán los demás perjuicios inherentes a esta declaración.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos herederos de don Narciso Bermúdez Ruiz, mediante el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Pedro Aragoneses Alonso.—El Secretario, Benjamín Caro.

10 892

1.º 7-8-1959.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 420 de 1957, Joaquín Salas García. (2.961-59).

El Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 231 de 1958, Emilio Jiménez Ruiz. (2.970-59).

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 153 de 1952, Alfonso Martínez Gallego. (2.589-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 232 de 1949, Cristóbal Fernández Ramírez. (2.995-59).

El Juzgado de Instrucción de Baeza deja sin efecto las requisitorias referentes a los procesados en sumario número 72 de 1948, Manuel Porras Hidalgo, Francisco Santiago Contreras y Fernando Fernández Romero. (2.998 y 2.999-59).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 286 de 1959, José Esto Ponce. (3.000-1959).

El Juzgado de Instrucción de Belorado deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 37 de 1959, Pedro Losada Lorenzo. (3.003-59.)

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 188 de 1948, Hermenegildo Baro Ambóu. (3.015-1959).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO Y DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BARCELONA

INCLUSIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 2 del actual, acuerdo, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 100.000 acciones ordinarias, al portador, serie B, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, que ha emitido la Compañía Saltos del Nansa, S. A., mediante escritura de 12 de mayo de 1958, en representación de 50.000.000 de pesetas, resto de su capital social de 250.000.000 de pesetas.

Dichas acciones otorgan a sus poseedores iguales derechos políticos y económicos que las anteriores circulantes y el 75 por 100 de las mismas son intransferibles a extranjeros, cuya circunstancia consta en los títulos correspondientes.

Los títulos representativos de las propias acciones son cortados de libros talonarios, con numeración correlativa del 400.001 al 500.000; llevan cupones número 27 y siguientes para el cobro de dividendos; están fechados en Madrid a 16 de mayo de 1958, y vienen autorizados con las firmas del Presidente y de un Consejero de la Compañía, la primera de ellas litografiada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 7 de julio de 1959.—El Síndico-Presidente, Fernando Gispert Maury.—El Secretario, Antonio Sanz de Bremond y Mira.

10.891

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Pedro Cabrera Araoz ha solicitado su baja definitiva en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 18 de mayo de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

10.908.

INMOBILIARIA COSTA DE AZAHAR, SOCIEDAD ANONIMA

General Sanjurjo, 55

MADRID

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el próximo día dos de octubre, a las trece horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día tres, a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar.

El orden del día será el siguiente:

Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social hasta en un 50 por 100 del actual, en las condiciones y momento que el propio Consejo determine.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Consejo de Administración. 10.704.

MEDICA HISPANA, S. A.

BARCELONA

Extracto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1958:

Debe

Previsión sanitaria Ntal.	8.412,07
Pagos oficiales	2.452,40
Hacienda	11.270,53
Gastos producción	11.978,20
Especialidades	105.151,30
Gastos clínica	144.515,—
Gastos generales	33.229,70
Saldo acreedor	34.278,94
Total	351.288,14

Haber

Primas emitidas	351.288,14
Total	351.288,14

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1958:

Activo

Accionistas	50.000,—
Dep. reserva social	2.900,—
Depósitos necesarios	21.548,20
Caja	104.953,58
Total	179.401,78

Pasivo

Pérdidas y ganancias	34.278,94
Resultados ejercicios	14.779,37
Reserva legal	378,67
Reserva estatutaria	13.506,44
Reserva social	4.399,93
Reserva Prev. Sanitaria N.	5.274,45
Reserva Hacienda	6.571,88
Impuesto Sanidad	212,10
Capital	100.000,—
Total	179.401,78

Barcelona, 26 de junio de 1959.—Por Médica Hispana, S. A. (ilegible), 10.317.

INMOBILIARIA FERNANDO EL SANTO, S. A.

Balance general al 12 de abril de 1959

Activo

Caja:	
Saldo de esta cuenta	7.947,47
Pérdidas y ganancias	1.201.232,53
Total pesetas	1.209.180,—

Pasivo

Capital:	
Representado por 1.200 acciones al portador de mil pesetas cada una, completamente desembolsadas	1.200.000,—
Fianzas	9.180,—
Total pesetas	1.209.180,—

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de julio de 1959.—El Presidente. 10.194.

SOCIEDAD CATALANA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance en 31 de diciembre de 1959

Activo Pesetas

Caja	1.144.631,48
Bancos	21.507.738,50
Valores mobiliarios	64.864.630,76
Inmuebles	39.350.342,93
Anticipos sobre pólizas	648.244,25
Delegaciones y Agencias	14.318.861,36
Recibos de primas pendientes de cobro	18.553.586,27
Primas devengadas y no emitidas de A. T.	5.000.000,00
Reaseguro aceptado	27.165.211,72
Reaseguro cedido	80.022.792,28
Deudores diversos	2.841.733,24
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro	158.824,86
Mobiliario e instalación	4.915.181,95
Cuentas de valores nominales	136.500,00
Total Activo	280.619.280,25

Pasivo Pesetas

Capital social suscrito	10.000.000,00
Reservas patrimoniales	28.408.731,96
Reservas técnicas legales	137.470.456,73
Provisiones	3.665.000,72
Reaseguro aceptado	2.470.414,07
Reaseguro cedido	83.159.610,27
Delegaciones y Agencias	653.374,17
Acreedores diversos	9.644.063,93
Pérdidas y ganancias	5.011.128,35
Cuentas de valores nominales	136.500,00
Total Pasivo	280.619.280,25

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

Debe Pesetas

Gastos de administración generales	2.561.165,40
Contribuciones e impuestos	1.988.200,19
Amortizaciones	1.058.382,15
Otros adeudos	17.404,92
Saldo acreedor	5.011.128,35
Total	10.536.281,00

Haber Pesetas

Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)	103.832,41
Otros abonos	236.273,34
Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio	10.192.870,10
Saldo deudor	2.305,15
Total	10.536.281,00

10.413.

EDIFICIOS GRAN MADRID, S. A.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, esta Sociedad, con domicilio en Madrid, avenida del Presidente Carmona, número 2, hace público que su Junta general extraordinaria, reunida el día 19 del corriente mes, acordó reducir el capital de la Sociedad en diez millones de pesetas, amortizando las diez mil acciones números 5.001 al 15.000 que la entidad adquirirá de los propietarios de las mismas.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Presidente. 10.922

1.ª 7-VIII-1959

Publicaciones a la venta en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1

TEXTOS LEGALES

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'Leyes Fundamentales', 'Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado', 'Ley de Procedimiento administrativo', etc.

2

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

Table with 2 columns: Title and Price. Includes items like 'Industrias de Conservas y Salazones de Pescados', 'Gobernadores civiles', 'Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia', etc.

(Corte por la línea de puntos y envíenos su petición)

PEDIDO DE PUBLICACIONES

Don ...
calle ...
población ...
desca que se le envien contra reembolso las publicaciones siguientes:

Form area for listing requested publications with lines for title, quantity, and price.

Firma

de ... de 19 ...



TASAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Decretos de la Presidencia del Gobierno de 18 de junio de 1959 por los que se convalidan y regulan las exacciones de las tasas judiciales y las administrativas del Ministerio de Justicia («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1959)

Ref. DGS. 18-1959

Precio: 8 pesetas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

Sello de
0,25